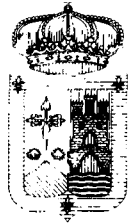


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 20 de junio de 1989

Año VIII. Núm. 73

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página		Página
VICEPRESIDENCIA		CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Decreto 33/1989, de 20 de junio, por el que se nombra Presidente y demás miembros de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.060	Orden por la que se nombran funcionarios de carrera —Ayudantes Técnicos Sanitarios— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.061

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE AUTOL	
Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Conserje del C.P. "Alberto Martín Gamero" de Autol	1.061

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO	
Notificaciones	1.062	Relaciones de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación	1.064
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Resoluciones de autorización de instalaciones eléctricas	1.065
Comisión de Urbanismo de La Rioja			
Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	1.064		

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales		Expedientes administrativos de apremio	1.068
Depósito de los Estatutos de la Asociación de Industriales Feriantes de La Rioja (A.I.F.R.)	1.066		
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social			
Acctas de infracción	1.066		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO		AYUNTAMIENTO DE RODEZNO	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1989	1.069	Acuerdo inicial de incorporación del municipio de Rodezno a la Mancomunidad del Oja-Tirón	1.070
AYUNTAMIENTO DE BADARAN		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Exposición pública de las Cuentas del ejercicio 1988	1.069	Corrección de error	1.070
AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR		AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA	
Exposición pública del proyecto de urbanización de la calle Central	1.070	Aprobación definitiva de la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Urbana	1.070
Reparcelación voluntaria polígono D del Plan Parcial R.A.1.4.	1.070		
Aprobación de los Padrones del Contribuyente e Impuesto de Circulación de Vehículos	1.070		
AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA			
Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos	1.070		

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA	
Edicto	1.070	Edicto	1.072
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO		JUZGADO DE LO SOCIAL DE NAVARRA	
Sentencias	1.070	Corrección de error en cédula de citación	1.073
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO	
Sentencia	1.071	Sentencia	1.073
Edictos	1.071	Cédulas de notificación y requerimiento	1.073
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO	
Edicto de subasta	1.072	Sentencia	1.073
Edicto	1.072	Edicto	1.073
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO DE HARO	
Sentencia	1.072	Cédulas de citación	1.073

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE PINILLOS	
Subasta sin trámite de admisión previa para la contratación de: "Mejora del firme de la carretera C-123 entre Arnedo y Cervera del Río Alhama del p.k. 1,000 al 32,000"	1.073	Subasta de aprovechamientos forestales, segunda convocatoria	1.074
AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Subasta de aprovechamientos forestales, segunda convocatoria	1.074	Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
		Subasta de explotación industrial	1.074

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLARTA-QUINTANA	
Solicitud de licencia para apertura de una champiñonera	1.077	Convocatoria a Junta General Extraordinaria	1.077
AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de licencia para reformar un local	1.077	Comisaría de Aguas	
AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON		Solicitud de autorización pra construir una defensa en la Yasa Yasilla en Arnedo	1.077
Solicitud de licencia para reformar un local	1.077	Solicitud de autorización para construir una defensa en el río Leza en Murillo de Río Leza	1.077
AYUNTAMIENTO DE PRADEJON		Solicitud de autorización para construir una nave junto al Barranco Moreta en Quel	1.078
Solicitud de licencia para apertura de una champiñonera	1.077	Solicitud de autorización para reconstruir un camino sobre el río Madre en Ausejo	1.078
AYUNTAMIENTO DE QUEL		Solicitud de inscripción en el Registro de Arrendamientos de aguas públicas	1.078
Solicitud de legalización de un taller de calzado	1.077		
Solicitud de licencia para apertura de una granja avícola	1.077		

C. Anuncios particulares

BANCO ZARAGOZANO, S.A.		MATADERO RIOJALTEÑO, SOCIEDAD ANONIMA	
Solicitud de duplicados de documentos	1.078	Junta General Ordinaria de Accionistas	1.078
CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA			
Solicitud de duplicados de documentos	1.078		

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA

Decreto 33/1989, de 20 de junio, por el que se nombran Presidente y demás miembros de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.A.47

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 11 de la Ley 1/87, de 23 de enero, de Elecciones a la Diputación General de La Rioja, el Consejo de Gobierno a propuesta de su Vicepresidente y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 20 de junio de 1989, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— Se nombra Presidente de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja al Excmo. Sr. D. Daniel Mata Vidal, en su condición de Presidente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Artículo 2º.— Se nombra Vicepresidente de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja al Ilmo. Sr. D. Ignacio Espinosa Casares.

Artículo 3º.— Se nombra Vocal de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja al Ilmo. Sr. D. Teodoro Sabrás Fariás.

Artículo 4º.— Se nombra Vocal de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja al Ilmo. Sr. D. Luis Loma-Osorio Faurie.

Artículo 5º.— Se ratifica el nombramiento como Vocal de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja, efectuado mediante Decreto 60/1987, de 27 de noviembre, en favor del Ilmo. Sr. D. Miguel Fernández Mora.

Artículo 6º.— Se nombra Secretario de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja al Ilmo. Sr. D. José Joaquín Mollinedo Chocano, en su condición de Letrado Mayor de la Diputación General de La Rioja.

Disposición Final.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 20 de junio de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Vicepresidente, José Luis Bermejo Fernández.

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 16 de junio de 1989, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de carrera —Ayudantes Técnicos Sanitarios— de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.A.46

Por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 14 de octubre de 1988 (B.O.R. número 135, de 10 de noviembre), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8.3 de la citada convocatoria y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 14 de octubre de 1988.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionarios de carrera, Ayudantes Técnicos Sanitarios, a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de octubre de 1988, y que se relacionan en el Anexo de esta Orden, siguiendo la puntuación obtenida por los mismos.

Segundo.— La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 16 de junio de 1989.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

ANEXO QUE SE CITA

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DESTINO
1.- LEON SAENZ, Magdalena	72.771.386	Hospital de La Rioja
2.- MONTES SAENZ, Guadalupe	16.550.612	Hospital de La Rioja
3.- OLMOS BLANCO, Carmen	16.536.204	Hospital de La Rioja
4.- RIVERA BAZO, M ^a . Angeles	16.542.800	Hospital de La Rioja
5.- DIEZ VAZQUEZ, Rocío	16.530.863	Hospital de La Rioja
6.- OLMOS GARRIDO, M ^a . Luz	16.546.966	Hospital de La Rioja
7.- RIAÑO PONTAQUE, Juan José	16.543.767	Hospital de La Rioja
8.- DEL HOYO MARTINEZ, Fco. Javier	16.537.804	Hospital de La Rioja
9.- LIROZ LOZANO, M ^a . Dolores	16.009.148	Hospital de La Rioja
10.- CARO BERGUILLA, Yolanda	16.521.151	Hospital de La Rioja
11.- CESTAFE MARTINEZ, M ^a . Carmen	16.531.182	Hospital Reina Sofía
12.- GRIJALBA SERRAPIO, M ^a . Elisa	16.510.669	Hospital de La Rioja
13.- IBAÑEZ ARMAS, M ^a . Angeles	16.538.298	Hospital de La Rioja
14.- BAÑUELOS OCHOA, M ^a . Cecilia	72.775.593	Hospital de La Rioja
15.- QUIÑONES RUBIO, Carmen	16.530.958	Hospital de La Rioja
16.- SANTIN CASTELLANOS, M ^a . Sol	16.545.954	Hospital de La Rioja
17.- BARRIO PEREZ, M ^a . Lucía	16.538.711	Hospital de La Rioja
18.- DIEZ GRENABUENA, Carmen	16.527.456	Hospital de La Rioja
19.- GONZALEZ SUAREZ, Celia	16.548.568	Hospital de La Rioja
20.- LOPEZ MORENO, Teresa	16.530.638	Hospital de La Rioja
21.- MONTES SAENZ, M ^a . Antonia	16.542.895	R. Ancianos Calahorra
22.- LOPEZ SOLANAS, M ^a . del Mar	16.531.607	R. Ancianos Calahorra

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Conserje del C. P. "Alberto Martín Gamero" de Autol II.B.300

Vacante una plaza de carácter laboral, de Conserje en el Colegio Público "Alberto Martín Gamero" de Autol, La Rioja, en uso de las facultades que me confiere la vigente Legislación y autorizado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 26-5-89, he dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas, con sujeción a las siguientes

BASES

1.— Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición, de conformidad con lo establecido en el R.D. 2223/1984, de 19 diciembre de 1984, de una plaza del servicio de Conserje del C.P. de la plantilla laboral de este Ayuntamiento.

1.2. Las retribuciones serán las asignadas en la Legislación Laboral, y en el convenio que rija para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente de la Administración Local.

Las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje al que se apruebe para los funcionarios.

1.3. La plaza está dotada con casa habitación dentro del Colegio Público.

1.4. El personal que resulte contratado no podrá simultanear la actividad con el desempeño de cualquier otra plaza o puesto, sea de carácter laboral o funcional de las Administraciones Públicas.

1.5. Se fija en principio la jornada laboral de 37 horas y media semanales.

2.— Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

- Ser español.
- No estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad previstas en las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones relativas al puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral precedente, por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse el día de la finalización de los plazos de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la suscripción del contrato laboral.

3.— Funciones del cargo.

Las que con arreglo a la categoría profesional corresponden a este puesto de trabajo, tales como mantenimiento, vigilancia y limpieza del C.P.

4.— Instancias y admitidos.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la prueba se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Autol.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3. Las instancias, podrán presentarse en la forma que se fija en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. La lista de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión y determinando la hora y día en que se celebrarán los ejercicios, así como el lugar.

4.5. Los aspirantes excluidos dispondrán de 10 días contados a partir del siguiente de la publicación de la lista de excluidos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales:

— Concejal encargado del Grupo Escolar.

— Miembro de la C. Autónoma de La Rioja.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde, cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el Art. 20 de la LPA.

5.3. A partir de la constitución del Tribunal, para actuar éste válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de los miembros titulares y suplentes.

5.4. Las decisiones serán adoptadas por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en todo caso el empate el voto de calidad del Presidente.

5.5. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, más número de aspirantes que las plazas convocadas.

6.— Desarrollo de la oposición.

6.1. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal para que acrediten su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor o por causa debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

6.3. En cualquier momento si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumpliera uno o algunos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, podrá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades

formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

6.4 Las pruebas consistirán en la realización de los ejercicios que se detallan en el Anexo I.

6.5 La calificación final de las pruebas, vendrá determinada por la suma total de los puntos obtenidos en el ejercicio.

6.6 Finalizado el examen, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios el nombre del seleccionado.

7.— Acreditación del seleccionado.

7.1. Los seleccionados por el Tribunal deberán presentar en el plazo de 20 días naturales siguientes a la notificación de que han sido seleccionados, la documentación que a continuación se indica:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Testimonio del título expresado en la base 2.1 d.

c) Declaración jurada de cumplir el requisito exigido en la base 2.1.b de esta Convocatoria.

d) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

7.2. Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor no se presentase la documentación, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones. Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el candidato suscribirá el correspondiente contrato en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de notificación de propuesta de contratación.

8. Naturaleza del contrato y adscripción del seleccionado.

8.1. La contratación se realizará en régimen de Derecho Laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo hasta tanto se supere el período de prueba establecido para este nivel de cualificación profesional en la Ley 8/80, de 10 de marzo.

8.2. Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9. Norma Final.

9.1. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, Ley 30/84, de 2 de agosto y cualquiera otra de legal y pertinente aplicación.

9.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.3. Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los Art. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo de una prueba escrita señalada por el Tribunal.

Segundo ejercicio: El Tribunal realizará una entrevista a los aspirantes que versará principalmente sobre preguntas que formule a los mismos sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo.

CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

En Autol, a 7 de junio de 1989.— El Alcalde, José González Pascual.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación

III.A.229

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Oficina de Tributos, o que se han alegado distintas causas para no recibirlos por personas a las que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación.

Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Oficina de Tributos o en los Bancos y Cajas de Ahorro colaboradores en la cuenta: "Comunidad Autónoma de La Rioja. Consejería de Economía y Hacienda. Cuenta restringida para la recaudación de tributos cedidos."

Período voluntario de ingreso:

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán de plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio: Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por ciento.

Reclamaciones: Recurso previo de reposición, en el plazo de quince días hábiles ante la Oficina Liquidadora del Impuesto.

Reclamación Económico-Administrativa, en el mismo plazo a partir de día siguiente al de la recepción de la notificación o, en su caso, de la fecha en la que se le haya notificado la resolución del recurso de reposición, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Ambas reclamaciones no podrán interponerse simultáneamente.

— Concepto: Transmisión de bien inmueble. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

— Nombre, domicilio, localidad: D. Antonio Lázaro Carretero. C/ Gonzalo de Berceo, 36, Logroño.

— Ejercicio, período, fecha: 1988

— A ingresar: 9.073

— Año contraído-nº liquidación: 1988-To 2358

— Concepto: Transmisión de bien inmueble. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

— Nombre, domicilio, localidad: Dª Milagros Cenca Soriano. Gran Vía 26-a-1º B, Logroño.

— Ejercicio, período, fecha: 1988

— A ingresar: 100.542

— Año contraído-nº liquidación: 1988-To 2.111; To 2.112 y To 2.113

— Concepto: Transmisión de bien inmueble. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

— Nombre, domicilio, localidad: Josefa B. Barrera Ausejo. C/ Mª Teresa Gil de Gárate. Logroño.

— Ejercicio, período, fecha: 1988

— A ingresar: 20.893

— Año contraído-nº liquidación: 1988-To 2.164

— Concepto: Sucesiones a favor de cónyuges. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

— Nombre, domicilio, localidad: Juana Ubago López. C/ Isabel la Católica 15. La Acebeda (Soria)

— Ejercicio, período, fecha: 1988

— A ingresar: 40.702

— Año contraído-nº liquidación: 1988-SO 3.386

— Concepto: Transmisión de bien inmueble. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

— Nombre, domicilio, localidad: Antonio Velasco Barruete. Vélez de Guevara, 47, 6º C. Logroño

— Ejercicio, período, fecha: 1987

— A ingresar: 76.907

— Año contraído-nº liquidación: 1989-To 616

— Concepto: Compraventa y agrupación fincas rústicas. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

— Nombre, domicilio, localidad: José A. Jiménez Carrillo. C/ vitoria, 14-3º dcha. Logroño

— Ejercicio, período, fecha: 1988

— A ingresar: 200.860

— Año contraído-nº liquidación: 1988-To 2.459; To 2.460

— Concepto: Transmisión de vehículo. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

— Nombre, domicilio, localidad: Eduardo García Galilea. Travesía San Lázaro, 2-1º D. Logroño

— Ejercicio, período, fecha: 1989

— A ingresar: 932

— Año contraído-nº liquidación: 1989-To 241

— Concepto: Transmisión de bien inmueble. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

— Nombre, domicilio, localidad: Francisco J. Ojeda Alonso. Marqués de Murrieta 20-3º. Logroño

— Ejercicio, período, fecha: 1988

— A ingresar: 3.650

— Año contraído-nº liquidación: 1988-To 2108

— Concepto: Transmisión vehículo. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

— Nombre, domicilio, localidad: Purificación Huerta Pablo. C/ Sagasta 23. Logroño

— Ejercicio, período, fecha: 1989

— A ingresar: 293

— Año contraído-nº liquidación: 1989-To 933

— Concepto: Transmisión de vehículo. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

— Nombre, domicilio, localidad: José A. Corral Sáez. Redecilla del Camino (Burgos)

— Ejercicio, período, fecha: 1989

— A ingresar: 1.282

— Año contraído-nº liquidación: 1989-To 1.238

— Concepto: Transmisión de bien inmueble. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

— Nombre, domicilio, localidad: Isidoro Muñoz Ortega. C/ Eliseo Pinedo 8-5º C. Logroño

— Ejercicio, período, fecha: 1988

— A ingresar: 34.051

— Año contraído-nº liquidación: 1988-To 2.202

— Concepto: Transmisión de bien inmueble. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

— Nombre, domicilio, localidad: Luz D. Loyola Perea. C/ Huesca, 16. Logroño

— Ejercicio, período, fecha: 1988

— A ingresar: 1115.323

— Año contraído-nº liquidación: 1988-To 639

— Concepto: Transmisión de bien inmueble. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

— Nombre, domicilio, localidad: Angel Mota Perea. Calvo Sotelo, 50-1º D. Logroño

— Ejercicio, período, fecha: 1987

— A ingresar: 22.852

— Año contraído-nº liquidación: 1988-To 206

— Concepto: Sucesiones colaterales segundo y tercer grado. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

— Nombre, domicilio, localidad: Mª Luisa Calvo Gil. Paseo Mercadal 3. Calahorra (La Rioja)

— Ejercicio, período, fecha: 1989

— A ingresar: 35.988

— Año contraído-nº liquidación: 1989-So 696

— Concepto: Sucesiones en favor cónyuges y otros descendientes. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

— Nombre, domicilio, localidad: Mª Luisa Vivanco Arceluz. Jorge Vigón 39-3º. Logroño

— Ejercicio, período, fecha: 1988

— A ingresar: 347.816

— Año contraído-nº liquidación: 1988-SO-2.558

— Concepto: Sucesiones a favor cónyuges y otros descendientes. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

— Nombre, domicilio, localidad: José J. Vivanco Arceluz. C/ Stos. Descubridores 3-3º. Colmenar Viejo (Madrid)

— Ejercicio, período, fecha: 1988

— A ingresar: 330.545

— Año contraído-nº liquidación: 1988-So 2.559

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Logroño, 8 de junio de 1989.— Por la Oficina de Tributos.

Notificación

III.A.230

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Oficina de Tributos, o que se han alegado distintas causas para no recibirlos por personas a las que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Que del examen de los antecedentes que obran en esta Oficina de Tributos, resulta que no fue atendido el Primer Requerimiento notificado a los interesados por el concepto Tasa Fiscal sobre el Juego de los períodos más adelantados y en cuanto a las Guías referenciadas correspondientes a máquinas recreativas tipo b)/

En consecuencia, al haberse incumplido —según se aprecia—, la obligación de declarar establecida en el artículo 8.2 del Reglamento aprobado por R.D. 2.221/1984, de 12 de diciembre (B.O.E. nº 304 de 20 de diciembre),

se le formula el presente Segundo Requerimiento y se le notifica que con esta fecha se inician los preceptivos expedientes sancionadores para determinar la sanción aplicable de acuerdo con el artículo 83 de la Ley General Tributaria de 28 diciembre 1963, los cuales estarán puestos de manifiesto en esta Oficina de Tributos durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de la presente comunicación al objeto de que, si lo estima oportuno, pueda alegar lo que considere conveniente en defensa de su derecho y, en todo caso, presente la correspondiente declaración-liquidación en el mismo plazo.

Ello sin perjuicio de las sanciones que pudieran haberle correspondido a tenor de lo dispuesto en los artículos 78 y 83 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre, parcialmente modificada por la Ley 10/85, de 26 de abril, e igualmente, conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de la Tasa Fiscal sobre el Juego aprobado por R.D. 2.221/1984, de 12 de diciembre.

— Concepto: Tasa Fiscal sobre el Juego. Máquinas recreativas tipo B).
— Nombre, domicilio, localidad: Juan Ignacio Rouret Oñate. Gral. Franco 86. Logroño.

— Ejercicio, período, fecha: Segundo Semestre 1986

— Referencia: 29/89

— Concepto: Tasa Fiscal sobre el Juego. Máquinas recreativas tipo B).
— Nombre, domicilio, localidad: Manuel Mª Boado Beltrán. Gran Vía 37. Logroño.

— Ejercicio, período, fecha: Primer Semestre 1988

— Referencia: 26/89

— Concepto: Tasa Fiscal sobre el Juego. Máquinas recreativas tipo B).
— Nombre, domicilio, localidad: Juan Ignacio Rouret Oñate. Gral. Franco 86. Logroño.

— Ejercicio, período, fecha: Primer Semestre 1988

— Referencia: 25/89

— Concepto: Tasa Fiscal sobre el Juego. Máquinas recreativas tipo B).
— Nombre, domicilio, localidad: Manuel Mª Boado Beltrán. Gran Vía 37. Logroño.

— Ejercicio, período, fecha: Segundo Semestre 1986

— Referencia: 18/89

— Concepto: Tasa Fiscal sobre el Juego. Máquinas recreativas tipo B).
— Nombre, domicilio, localidad: Manuel Mª Boado Beltrán. Gran Vía 37. Logroño.

— Ejercicio, período, fecha: Segundo Semestre 1987

— Referencia: 27/89

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Logroño, 8 de junio de 1989.— Por la Oficina de Tributos.

Notificación

III.A.231

Por la presente se comunica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Oficina de Tributos, o que se han alegado distintas causas para no recibirlos por personas a las que la Legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Que del examen de los antecedentes que obran en esta Oficina de Tributos, resulta que han sido omitidas las declaraciones-liquidaciones del concepto Tasa Fiscal sobre el Juego de los períodos más adelantados y en cuanto a las Guías referenciadas correspondientes a máquinas recreativas tipo B).

En consecuencia, al haberse incumplido —según se aprecia—, la obligación de declarar, establecida en el artículo 8.2 del Reglamento aprobado por R.D. 2.221/1984, de 12 de diciembre (B.O.E. nº 304 de 20 de diciembre), se le formula el presente Requerimiento para que en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de la presente comunicación formule las oportunas declaraciones-liquidaciones y, en el supuesto de no ser procedente, realice en igual plazo las alegaciones o aclaraciones convenientes a su derecho.

Ello sin perjuicio de las sanciones que pudieran haberle correspondido a tenor de lo dispuesto en los artículos 78 y 83 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre, parcialmente modificada por la Ley 10/1985, de 26 de abril, e igualmente, conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de la Tasa Fiscal sobre el Juego aprobado por R.D. 2.221/1984, de 12 de diciembre.

— Concepto: Tasa Fiscal sobre el Juego. Máquinas recreativas tipo B).
— Nombre, domicilio, localidad: Manuel Mª Boado Beltrán. Gran Vía 37. Logroño.

— Ejercicio, período, fecha: Primer Semestre 1988

— Guías números: 104.105-B; 10.442-K; 196.427-X; 196.908-K; 316.991-Z; 334.028-G; .578-U; .59-V y .107.443-L.

— Concepto: Tasa Fiscal sobre el Juego. Máquinas recreativas tipo B).
 — Nombre, domicilio, localidad: Manuel M^a Boado Beltrán. Gran Vía
 37. Logroño.
 — Ejercicio, periodo, fecha: Segundo Semestre 1988
 — Guías números: 104.105-B; 10.442-K; 196.427-X; 196.908-K;
 316.991-Z; 334.028-G; .578-U; .59-V y 107.443-L.

— Concepto: Tasa Fiscal sobre el Juego. Máquinas recreativas tipo B).
 — Nombre, domicilio, localidad: Automáticas 7 de julio. C/ Huesca
 32. Logroño.
 — Ejercicio, periodo, fecha: Segundo Semestre 1988
 — Guías números: 487.234-U

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.
 Logroño, 8 de junio de 1989.— Por la Oficina de Tributos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.233

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo

dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

80/89.— NAVARRETE.— Licencia para la ejecución del Proyecto de Almacén. D. Jesús Fajardo Marín.

81/89.— AUTOL.— Pabellón Polideportivo. Ayuntamiento de Autol.
 82/89.— NAVARRETE.— Instalación de Bodega Cooperativa en Navarrete. Soc. Coop. Comarcal de Navarrete.

83/89.— RIBAFRECHA.— Licencia de Obra para construcción de Caseta para Aperos de Labranza en Suelo no Urbanizable. D. Francisco A. Sáenz Marín.

84/89.— ALBELDA DE IREGUA.— Colocación de una caseta de madera en Polígono 11, Parcela 113 término de los quebradizos. D. Amadeo Blanco Cuadra.

85/89.— ALBELDA DE IREGUA.— Construcción de dos viviendas unifamiliares en parcelas 53 y 54 del Polígono 1. D. Jorge Gómez Salazar.

87/89.— VILLAROYA.— Construcción de un aprisco de ganado, al objeto de proveerse de la preceptiva licencia municipal para la legalización. D. Miguel Garrido Abad.

88/89.— ALBELDA DE IREGUA.— Construcción de una caseta de Aperos de 20 m². D. Mariano Otal Gastán.

Estos Proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, 11-1º de Logroño.

Logroño, 31 de mayo de 1989.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Relación de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación III.A.234

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966, de 18 de marzo y a los efectos previstos en el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de necesidad de ocupación y urgente ocupación de bienes y derechos, solicitado por Electra de Logroño, S.A., para la instalación de "Línea aérea a 13,2 KV al C.T. "La Serna" en Tirgo", cuya declaración en concreto de utilidad pública le fue concedida por esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio con fecha 5-5-89, publicándose a continuación la relación completa e individualizada de los interesados y bienes afectados, con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo o indemnización amistosa.

RELACION DE PROPIETARIOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO

Nombre	Domicilio	Nº de finca	Término municipal	Pareje	AFECCION			Líderos en sentido líneas anterior y posterior
					Ayoyos	Superficie Ap. m ²	Longitud vuelo metros	
COOPERATIVA NTRA. SRA. DE VALVANERA	TIRGO	14	Tirgo	Los Llanos	1	1,64	90	María Begona Leceta y Carretera N-232
CARMEN GOMEZ GONZALEZ	LOGROÑO, c/ Rey Pastor, 14-4ºD	19	Tirgo	Los Llanos	1	1,64	32	Joaquín López y Gregorio Salazar
GREGORIO SALAZAR GOMEZ	CUZCURRITA DE RIO TIRON c/ Segundo Cantón, 20	20	Tirgo	Los Llanos	1	1,64	10	Carmen Gómez y Esperanza del Río
JOSE MORATINOS CABRERA	SANTURCE, c/ Prolongación Ramón y Cajal, s/n, Colegio San José de Calasanz	27	Tirgo	El Depósito	--	---	10	Carretera local LU-6720 y Ayuntamiento de Tirgo
MILAGROS PORRES SAGREDO	CUZCURRITA DE RIO TIRON c/ Sangüesa, 6	31	Tirgo	La Serna	--	---	126	Ayuntamiento de Tirgo y Cipriano Bañares

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art. 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954, así como dentro del citado plazo de quince días formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado ante esta Dirección General, sita en Gran Vía, 41, haciendo referencia al expediente AT-20.948.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Dirección General, que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Logroño, 5 de junio de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Relación de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación
III.A.235

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966, de 18 de marzo y a los efectos previstos en el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de necesidad de ocupación y urgente ocupación de bienes y derechos, solicitado por Electra de Logroño, S.A., para la instalación de "Línea aérea a 13,2 KV al C.T. "Depuradora" en Ollauri", cuya declaración en concreto de utilidad pública le fue concedida por esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio con fecha 27-4-89, publicándose a continuación la relación completa de los interesados y bienes afectados, con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo o indemnización amistosa.

Parcela n.º 9.— D. Manuel Peñas Casal, con domicilio en Bilbao, c/ Fica n.º 26 (48006). Paraje Santa Fulalia, término municipal de Gimileo; linderos anteriores y posteriores: Adolfo Lumbreras y canal de Claudio Lumbreras, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 120 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal de 3,60 m.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art. 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954, así como dentro del citado plazo de quince días formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado ante esta Dirección General, sita en Gran Vía, 41, haciendo referencia al expediente AT-20.946.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Dirección General, que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Logroño, 5 de junio de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Resolución de autorización de instalación eléctrica variante línea aérea a 13,2 KV
III.A.236

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.296 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., Polígono San Lázaro, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de línea a 13,2 KV "Circulación", en Aldeanueva, consistente en intercalar un apoyo de hormigón que se numerará con el n.º 26 en el tramo comprendido entre los apoyos 21 y 22.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 1 de junio de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica ampliación potencia C.T.
III.A.237

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.217 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., Polígono San Lázaro, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar potencia en el C.T. "Duques de Nájera, 66" en Logroño, sustituyendo el transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier

momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 1 de junio de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica línea aérea y C.T. "Palomares"
III.A.238

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.023 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., Polígono San Lázaro, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,20 KV, con conductores de cable LA-56. Tendrá una longitud de 14 m. con origen en el apoyo n.º 10 de la línea "Cantabria-Oeste" y final en el C.T. "Palomares", tipo intemperie sobre 2 apoyos de hormigón, con transformador de 250 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 1 de junio de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica línea aérea y C.T.
III.A.239

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.032 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., Polígono San Lázaro, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Agoncillo, circuito simple, a 13,2 KV, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 12 m. con origen en el apoyo n.º 91 de la línea "Logroño-Arrúbal" y final en el C.T. "De Luis", tipo intemperie sobre 2 apoyos de hormigón, con transformador de 50 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 2 de junio de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica línea aérea a 13,2 KV y C.T.
III.A.240

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.047 incoado en esta Consejería a instancia de Cerámica Tarbe, S.L., c/ Paraje Tambarría, s/n, de Alfaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV en Alfaro, con una longitud de 155 m., con origen en el apoyo n.º 3 de la línea "Tarragona" y final en el C.T., tipo interior con 2 transformadores de 630 KVA c/u.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones

impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas

en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 2 de junio de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos de la Asociación de Industriales Feriantes de La Rioja (A.I.F.R.) III.B.410

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, ("Boletín Oficial del Estado" del 28), sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones Profesionales, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical ("Boletín Oficial del Estado" del 4), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las 12 horas del día 29 del mes de mayo de 1989, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Industriales Feriantes de La Rioja (A.I.F.R.) cuyos ámbitos territorial y profesional son provincial, integrando a los industriales feriantes que voluntariamente lo soliciten, siendo los firmantes del acta de constitución D. Florencio Martínez Estefanía, D. José Hernández Moreno, D. Máximo García San Pedro, D. José Chavoy Barreras y D. Pedro José Arnedo Frías.

Logroño, 30 de mayo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Infracción III.B.413

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CONCEPCION SOUSA RODRIGUEZ, con último domicilio conocido en C/ Caridad, 2 de Logroño y dedicada a la actividad de venta menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción número 153/89 de fecha 23-2-89, que a continuación se detalla:

El Controlador Laboral que suscribe en visita realizada a la misma con fecha 10-8-88 a las 9,45 horas y posteriores comparecencias a citaciones en los locales de la Inspección de Trabajo y S. S. se ha constatado la falta de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de Concepción Sousa Rodríguez, durante el período de septiembre-84 a agosto-88.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto 2530/70 de 20-8 (BOE. 15-9-70).

El Inspector de Trabajo que suscribe extiende acta calificando los hechos como infracción Grave (hechos a partir de 1-5-88) en grado Mínimo de conformidad con lo establecido en Arts. 14.1.5 y 36.1 de la Ley 8/88 de 7-4 (BOE. 15-4-88).

Que no se levanta Acta de Liquidación.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de Cincuenta mil pesetas (50.100), de conformidad con lo dispuesto en Arts. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 18 de mayo de 1989.— El Jefe de la Inspección

Acta de Infracción III.B.414

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa PEDRO SAEZ HOYUELOS y 1 más, con último domicilio conocido en C/ Albia de Casrtro, nº 10 de Logroño y dedicado a la actividad de servicios, se pone en su conocimiento que por esta Inspección se ha levantado Acta de Infracción número 215/89 de fecha 10-3-89, que a continuación se detalla:

El Controlador Laboral que suscribe hace constar: Que tras examinar los correspondientes documentos de cotización en citación practicada en esta Inspección el día 20-12-88 a las 9,30 horas, se ha comprobado que el trabajador que figura como titular de la presente Acta, no ha cotizado al Régimen Especial Trabajadores Autónomos.

Lo que supone infracción a lo dispuesto en los Arts. 11, 12 y 13 del Decreto 2530/70 de 28-8 (BOE 15-9-70) y en los Arts. 19, 20 y 21 de la O.M. 24-9-70 (BOE 30-9-70).

Se tipifica y califica la infracción como Grave apreciándose la sanción en Grado Mínimo (Arts. 14.1.5 y 2 y 36.1 de la Ley 8/88 de 7-4, BOE. 15-4-88).

Por lo que se propone la imposición de la sanción de Setenta y cinco mil pesetas (75.000) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte al trabajador que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 18 de mayo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Infracción III.B.415

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa MIGUEL ANGEL GALAN CALVO, con último domicilio conocido en C/ Bebricio nº 9 de Calahorra y dedicado a la actividad de comercio, se pone en su conocimiento que por esta Inspección se levantó Acta de Infracción número 228/89 de fecha 31-3-89, que a continuación se detalla:

El Controlador Laboral que suscribe hace constar: Que tras examen de la documentación presentada ante esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los datos obrantes en Tesorería Territorial de la S.S., se ha comprobado que por dicha Empresa no se han cotizado las cuotas correspondientes por su plantilla al Régimen General de la Seguridad Social por los meses de febrero 1987 a 26-1-88, fecha en que consta baja de la empresa y de sus 3 trabajadores últimos.

Lo cual se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 68 y 70 de la Ley General de Seguridad Social aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), 25, 28, 29 y 30 del la O.M. de 28-12-66 (BOE. 30-12-66) 9 y 69 del Real Decreto 716/86 de 7-3 (BOE. 16-4-86) que aprueba el Reglamento General de Recaudación y 5.1.1.1 y 70 de la O. M. de 23-10-86 (BOE. 31-10-86).

La presente infracción se tipifica y califica como Grave apreciándose la sanción en Grado Mínimo (Arts. 14.1.5 y 36.1 de la Ley 8/88 de 7-4, BOE. 15-4-88).

Por lo que se propone la imposición de la sanción de Ochenta y cinco mil pesetas (85.000) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte al trabajador que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 18 de mayo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Infracción III.B.416

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa YUCAL, S.A. con último domicilio conocido en C/ Polígono La Cartonerz s/n de Arnedo y dedicada a la actividad de calzado, se pone en su conocimiento que por esta Inspección se levantó Acta de Infracción número 248/89 de fecha 16-3-89, cuyo texto es el siguiente:

Que en citación cursada el 3-11-88 a las 12 horas se ha constatado que la empresa YUCAL, S.A. ha disfrutado indebidamente de la reducción a efectos de cotización a la Seguridad Social prevista en el Art. 1.1 del Real Decreto 799/85 de 25-5 (BOE. 26-7-85) por el contrato que suscribió con la trabajadora Violeta González Abad y del 1-7-88 al 30-8-88, toda vez que dicha empresa se encuentra al descubierto en al parte de cuota patronal desde junio/88 y que se ha descontado la mencionada reducción en los ingresos efectuados de la cuota obrera de los meses de julio y agosto/88.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en el Art. 2.1 y 2.4 del Real Decreto 799/85 ya mencionado.

Se tipifica y califica la presente infracción como Muy Grave apreciándose la sanción en Grado Mínimo (Art. 28.3 y 36.1 de la Ley 8/88 de 7-4, BOE. 15-4-88).

Por lo que se propone la imposición de la sanción de Quinientas mil quinientas pesetas (500.500), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte al trabajador que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director

Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 18 de mayo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Infracción

III.B.417

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JUAN ANGEL MARTINEZ NICOLAS, con último domicilio conocido en C/ Esteban Manuel de Villegas nº 15 de Logroño y dedicada a la actividad de carpintería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción número 249/89 de fecha 16-3-89, cuyo texto es el siguiente:

El Controlador Laboral que suscribe hace constar: Que en visita girada a la empresa con fecha 6-6-88 y posterior comparecencia del titular de la misma en estas Oficinas los días 27 y 18-6-88, se ha constatado que no entregó em tiempo y forma el Certificado de empresa, preceptivo para el reconocimiento de las prestaciones por desempleo, a los trabajadores Tomás Aragón Gil y Argimiro Sáinz Bretón, toda vez que la relación laboral entre las partes fue declarada extinguida en Sentencia de Magistratura de I.a Rioja número 179/88 de 25-3-88.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 31/84 de 2-8, apreciándose la sanción en Grado Mínimo y proponiéndose la multa de 75.000 pesetas.

Por lo que se propone la imposición de la sanción de Setenta y cinco mil pesetas de conformidad con lo dispuesto en el Art.29.1º de la Ley 31/84 de 2-8 (BOE. 4-8).

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 18 de mayo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Infracción

III.B.418

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JUAN ANGEL MARTINEZ NICOLAS, con último domicilio conocido en C/ Esteban Manuel Villegas, 3 de Logroño y dedicado a la actividad de carpintería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección de Trabajo se levantó Acta de Infracción número 250/89 de fecha 16-3-89, cuyo texto es el siguiente:

El Controlador Laboral que suscribe en visita realizada el 6-6-88 y posterior examen efectuado el 27-6-88 de los documentos de cotización al Régimen General del período 1-12-87 al 29-2-88, se ha constatado que no fue ingresada en la forma y plazo procedentes la totalidad de las cuotas correspondientes: que por todos los conceptos debió ingresar a la Seguridad Social por lo trabajadores Tomás Aragón Gil y Argimiro Sáinz Bretón, toda vez que los modelos TC1 y TC2 no fueron presentados dentro del plazo para su sellado.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), en relación con los Arts. 24, 25, 29 45 y 46 del O.M. de 28-12-66 (BOE. 30-12-66).

El Inspector de Trabajo que suscribe en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 39/62 de 21-7, Decreto 2122/71, de 23-7 (BOE. 21-9-71) y Decreto 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75), extinde acta calificando los hechos como infracción Leve en Grado Máximo de conformidad con lo establecido en Arts. 4.1.1.n y 5 del Decreto 2892/70 de 12-9 (BOE 12-10).

Que no se levanta Acta de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de Cinco mil pesetas (5.000) de conformidad con lo dispuesto en el Art.6 del Decreto 2892/70 (legislación vigente en el momento de la comisión del hecho).

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargo acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 18 de mayo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Infracción

III.B.419

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ALEJANDRO GRANDIVAL HERMOSILLA, con último domicilio conocido en C/ El Taranco, 3-4 de Haro y dedicada a la actividad de Electricista, se pone en conocimiento de la misma que por esta Inspección se ha levantado la siguiente Acta de Infracción número 256/89 de fecha

31-3-89, cuyo texto es el siguiente:

“El Controlador Laboral que suscribe hace constar: Que en visita efectuada en fecha 5-12-88 y tras examen de la documentación aportada por la empresa y las declaraciones efectuadas por el titular de la misma, en fecha 9-12-88, ante quien suscribe, se ha comprobado que dicha empresa no procedió a prestar la formación teórica debida prevista en el Real Decreto 1992/84 de 31-10, al trabajador Fernando Fernández Pascual, número Afil. 26/248480-02, G.C.: 11, con el que tiene suscrito un contrato para la formación de fecha 18-4-88, Nº Reg. 133, celebrado al amparo del citado R. D. 1992/84, por cuanto que según manifestó D. Alejandro Grandival Hermosilla, de 9 a 11 h., horario de formación estipulado en el contrato de trabajo, el citado trabajador viene prestando, desde el inicio de la relación laboral, los servicios habituales de la actividad que desarrolla durante las 8 horas de su jornada laboral. Por lo que no se le ha prestado el tiempo de enseñanza previsto como requisito de tal contrato, si bien se ha favorecido de los beneficios establecidos respecto a la S.S.”

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en el Art. 11.2 del E.T., Ley 8/80 de 10-3 y en los arts. 6 y 8.2 en relación con el art. 11 del R. D. 1992/84, de 31-10 por el que se regulan los contratos en prácticas y para la formación (BOE 9-11-84).

Se tipifica y califica la infracción como Muy Grave apreciándose la sanción en Grado Mínimo, (Art. 28.4 y 36.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril, BOE 15-4).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Seiscientos cincuenta mil pesetas (650.000), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 18 de mayo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Infracción

III.B.420

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CLINICA RIOJA, S.A., con último domicilio conocido en C/ Clavijo 1-3 de Logroño y dedicada a la actividad de la sanidad, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción número 306/89 de fecha 22-3-89, cuyo texto es el siguiente:

Practicada actuación inspectora se comprueba falta de alta y cotización de las trabajadoras Gloria Cosculluela Montanuy (prestación laboral desde el 12-1-88 al 30-9-88), e Isabel Martínez García (prestación laboral de 2-11-87 al 30-8-88). Todo ello de conformidad con Sentencia de Magistratura de Trabajo número 458, de 11-11-88).

Se infringen los artículos 64, 67 y 68 del Decreto 2560/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22 7-74).

Se tipifica la infracción preceptivamente como Grave, apreciándose la sanción en su Grado Mínimo (Arts. 14.1.2 y 36.1 de la Ley 8/88 de 7-4 (BOE 15-4-88)).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Cien mil pesetas (100.000) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 18 de mayo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Infracción

III.B.421

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CLINICA RIOJA, S.A., con último domicilio conocido en C/ Clavijo 1-3 de Logroño y dedicada a la actividad de la sanidad, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción número 307/89 de fecha 22-3-89, cuyo texto es el siguiente:

Falta de alta por el período comprendido del 2-11-87 al 30-4-88 por la trabajadora Coloma Francisca Mendiola Olarte (Sentencia de Magistratura de Trabajo número 522 de 28-12-88).

Se estima infracción al Artículo 64 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BBOOE. de 20 y 22-7-74).

Se tipifica la infracción como Grave, apreciándose la sanción en su Grado Mínimo (Arts. 14.1.a y 36.1 de la Ley 8/88 de 7-4 (BOE 15-4-88)).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Cincuenta mil cien pesetas (50.100) de conformidad con lo dispuesto

en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 18 de mayo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Infracción

III.B.422

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa AMADOR EVANGELIO ORTIZ., con último domicilio conocido en C/ Vara de Rey, 11 de Logroño y dedicada a la actividad de comercio textil, por la presente se le notifica que esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social le levantó Acta de Infracción número 393/89 de fecha 31-3-89, que a continuación se detalla:

El Controlador Laboral que suscribe hace constar: Que en virtud de la documentación aportada por la empresa y de los datos obrantes en expediente Administrativo se ha comprobado que la empresa de referencia niss.: 26/2909-22, sita en c/ Vara de Rey número 11 de Logroño, no ha presentado dentro del plazo reglamentario y para su sellado, ante la Tesorería Territorial de la S.S. o en alguna de sus administraciones/agencias, los documentos de cotización al Régimen General S. Social, correspondiente al período no ingresado de los meses de noviembre, diciembre 1988 y enero de 1989 y sin que hubiera solicitado aplazamiento de pago.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 40/80 de 5-7 de Inspección y Recaudación de la Seguridad Social, y en el Art. 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3 (BOE. 16-4-86) Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el Art. 73.1 de la O.M. de 23-10-86, (BOE. del 31) que lo desarrolla.

La presente infracción se tipifica y califica como grave apreciándose la sanción en su Grado Mínimo (Arts. 14.1.4 y 36.1 de la Ley 8/88 de 7-4).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Cincuenta mil quinientas pesetas (50.500) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 18 de mayo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Infracción

III.B.423

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES SAMANIEGO, S.A., con último domicilio conocido en C/ República Argentina, nº 23 de Logroño y dedicada a la actividad de construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción número 473/89 de fecha 21-4-89, que a continuación se detalla:

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe hace constar: Girada visita el 29-3-89 a las 10 horas a la obra que la empresa Construcciones Samaniego, S.A. está realizando en la Avda. Portugal esquina Plaza Alférez Provisional se ha constatado en presencia de D. Jesús Samaniego Arana, representante de la empresa DNI. 16.491.917:

a) Que en la planta 7ª del edificio en construcción se hallaban trabajando en tareas de encofrado al borde del vacío y en el momento de la visita en la fachada norte, unos operarios, cuyas señas de identidad responden, según DNI. aportados a las 12 horas por D. Gerardo Lacalle Bermechea DNI. 16.496.396, aparejador de la Empresa a: Felipe Macías Marchean (D.N.I. 16.493.344) y a José Luis Bonazu Arizu (DNI. 16.512.999).

b) Que los anteriores trabajos se realizaban sin existir ningún tipo de medidas de protección colectiva (redes, andamios perimetrales u otros de análoga naturaleza y finalidad), ni individuales (cinturón de seguridad), existiendo peligro grave y serio de caída.

Los anteriores hechos constituyen infracción al contenido de los Arts. 193 de la O.M. de 28-8-70 BOE y Art. 151 de la O.M. de 9-3-71 (BBOE. 16 y 17-3-71).

La presente infracción se tipifica y califica como Muy Grave dado el riesgo grave e inminente que el incumplimiento descrito suponía para la integridad de los trabajadores como lo acredita la paralización de obra realizada el propio día 29-3-89 (Art. 11.4 de la Ley 8/88 de 7-4, BOE. 15-4-88), y no impugnada por la empresa. Se aprecia la sanción en su Grado Mínimo (Art. 36.1º y 2º de la Ley 8/88 de 7-4).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Setecientas mil pesetas (700.000) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente

al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 18 de mayo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de Infracción

III.B.424

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CALSENA, S.A., con último domicilio conocido en C/ Polígono Neinver s/n de Calahorra y dedicada a la actividad del calzado, se pone en su conocimiento que por parte de Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción número 524/89 de fecha 20-4-89, que a continuación se detalla:

El Controlador Laboral que suscribe hace constar: Que examinados en esta Inspección de Trabajo los documentos de cotización correspondientes en citación practicada el 18-4-89 a las 10,30 horas, se ha comprobado que por la empresa CALSENA, S.A. no se han ingresado en tiempo y forma al Régimen General de la Seguridad Social, las cuotas correspondientes al mes de diciembre/88, ni se han presentado dentro del plazo reglamentario para su sellado los documentos de cotización relativos a dicho período. Resultando afectados los trabajadores Antonio Pagola Vicuña y Jesús Pérez Rada.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOE. 20 y 22-7-74) y en los artículos 24, 25, 28, 29, 30, 45 y 46 de la O.M. de 26-12-66 (BOE del 30).

La presente infracción se tipifica y califica como grave apreciándose la sanción en su Grado Mínimo (Arts. 14.1.5 y 36.1 de la Ley 8/88 de 7-4 BOE. 15-4-88).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: Cincuenta y cinco mil pesetas (55.000) de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 18 de mayo de 1989.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Expediente administrativo de apremio

III.B.433

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido en esta Unidad de Recaudación contra el apremiado D. Francisco Carpintero Martínez, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1989 la siguiente

Providencia.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan: Deudor: FRANCISCO CARPINTERO MARTINEZ

Domicilio: C/ San Isidro, 22 Entlo. G (Barrio de Varea) Logroño.
Débitos: Certificaciones de descubiertos número 88/1051, 88/5582, 88/14029 y 89/3158, en concepto de Descubiertos Totales por los períodos comprendidos entre Enero-83 y Diciembre-87, correspondientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal y recargos más 100.000 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de Novecientas veintinueve mil ochocientas veintiuna pesetas (929.821 Ptas.).

Inmueble: Urbana.— La vivienda o piso tipo F o derecha izquierda, subiendo por la escalera en la planta baja, de la casa en Logroño, entre las calles de Calahorra, de San Isidro y Las Torrecillas, sin número, con acceso por el portal número dos, del Bloque III. Ocupa una superficie útil de setenta y seis metros, siete decímetros cuadrados y linda: Norte, vivienda tipo J; Este, vivienda tipo E y patio de luces; Sur, con la otra vivienda tipo F y huecos de escalera y ascensores y Oeste, con patio de manzana.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. Francisco Carpintero Martínez, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición

ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 6 de junio de 1989.

Expediente administrativo de apremio

III.B.434

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido en esta Unidad de Recaudación contra el apremiado D. José Miguel Angel Garmendía Arteagoitia, se ha dictado con fecha 12 de septiembre de 1989 la siguiente

Providencia.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargados el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan: Deudor: JOSE MIGUEL ANGEL GARMENDIA ARTEAGOITIA Domicilio: C/ Gonzalo de Berceo, 2 Nájera (La Rioja).

Débitos: Certificaciones de descubierto número 88/514, 88/515, 88/3018, 88/3019, 88/4604, 88/7496, 88/8206, 88/8411, 88/8656, 89/276, 89/277, 89/278, 89/956, 89/957, 89/3551, 88/6800, 89/2303, en concepto de Descubierto Total por los periodos comprendidos entre Octubre-86 y Julio-88, correspondientes al Régimen General y Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal y recargos más 100.000 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de Tres millones sesenta y nueve mil cuatrocientas noventa y dos pesetas (3.069.492 Ptas.).

Inmueble: Urbana.— Piso primero derecha, según se suben las escaleras de tipo D), del edificio sito en Nájera, calle de Nueva apertura al sitio de la Alameda. Tiene una superficie útil de sesenta y nueve metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: derecha; Monjas Clarisas; izquierda, calle de Nueva apertura; fondo, piso tipo B) de igual planta y portal número uno y frente, escaleras, hueco de ascensor y piso F) de igual planta y casa. Tiene una terraza propia al fondo, tomado desde la calle de Nueva Apertura. Tiene acceso por el portal número dos.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. José Miguel Angel Garmendía Arteagoitia y su esposa Doña Elena Aspiroz Zubia, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 6 de junio de 1989.

Expediente administrativo de apremio

III.B.437

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio ejecutivo seguido en esta Unidad de Recaudación contra el apremiado D. Luis Antonio Angulo Fontecha, se ha dictado con fecha 16 de marzo de 1989 la siguiente

Providencia.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargados los inmuebles perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: D. LUIS ANTONIO ANGULO FONTECHA.

Domicilio: C/ Gran Vía, 3-8º G - Logroño.

Débitos: Certificaciones de descubierto número 88/1026, 88/13.087 y 88/13.088, correspondientes al periodo comprendido entre mayo-84 y junio-85, en concepto de Descubierto Total de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal y recargos más 100.000 pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de Doscientas setenta y seis mil veinte pesetas (276.020 Ptas.).

Inmuebles: — La vivienda o piso octavo, tipo G, de la casa en Logroño, en la calle Gran Vía número tres. Ocupa una superficie útil de ciento veintitrés metros y setenta decímetros cuadrados y construida de 139,50 metros cuadrados. Linda: Norte, calle Gran Vía; Este, vivienda tipo F, pasillo de distribución, huecos de ascensores y escalera; Sur, pasillo de distribución, hueco de ascensores, vivienda tipo E y patio de luces y Oeste, casa número 5 de la Gran Vía y patio de luces. Tiene como anejo un trastero bajo cubierta señalado con el número 31.

— La vivienda o piso octavo tipo C, de la casa en Logroño, en la calle Gran Vía número 3. Ocupa una superficie útil de setenta y nueve metros y setenta y tres decímetros cuadrados y construida de 88,56 metros cuadrados. Linda: Norte, hueco de escalera y vivienda tipo A; Este, patio de luces y casa 10 de Vara de Rey; Sur, patio de manzana y Oeste, vivienda tipo D, pasillo de distribución, hueco de escalera. Además al Norte, patio de luces y Sur, vivienda tipo D. Tiene como anejo un cuarto trastero bajo cubierta señalado con el número 29.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y para que sirva de notificación al apremiado D. Luis Antonio Angulo Fontecha y su esposa Doña Josefina García Garrido, se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 7 de junio de 1989.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1989

III.C.720

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenazan de Abajo, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número

1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Arenzana de Abajo, a 5 de junio de 1989.— El Alcalde, Martín Mateo Hernández.

AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio 1988

III.C.712

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como la de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio 1988, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes durante dicho plazo y ocho días más.

Badarán, a 2 de junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Exposición pública del proyecto de urbanización de la calle Central
III.C.713

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su Sesión celebrada el día 1 de junio de 1989 el Proyecto Técnico denominado "Urbanización de la Calle Central" sita entre los polígonos B, C y D del Plan Parcial R.A. 1.4., redactado por el Ingeniero Industrial Don César Ruiz Leria, se somete a información pública, durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar en su caso cuantas alegaciones estimen convenientes.

De no presentarse alegaciones se entenderá definitivamente aprobado. Fuenmayor, 12 de junio de 1989.— El Alcalde.

Reparcelación voluntaria polígono D del Plan Parcial R.A.1.4.
III.C.714

Examinada por el Pleno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 1989 propuesta de reparcelación voluntaria sobre polígono "D" del Plan Parcial R.A.1.4. de Fuenmayor, formulada por los propietarios afectados y formalizada en Escritura Pública ante el Notario de Logroño Don Antonio Ruiz Clavijo Laencina, se somete a información pública durante quince días en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 115 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Fuenmayor, 7 de junio de 1989.— El Alcalde.

Aprobación de los Padrones del Contribuyente e Impuesto de Circulación de Vehículos
III.C.715

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 1989 aprobó los padrones de Contribuyentes y del Impuesto de Circulación de Vehículos correspondientes al ejercicio de 1989.

Dichos padrones se exponen al público en las Dependencias Municipales, por un período de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación a efectos de que por los interesados puedan ser examinados y presentar, en su caso, cuantas alegaciones estimen procedentes. Fuenmayor, 7 de junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos
III.C.719

Por no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición al público, según anuncio inserto en el B.O.R., número 8, de 19 de enero de 1989, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto General de 1988, cuyo importe de modificación por Capítulos es el siguiente:

ALTAS

Importe de los suplementos y habilitaciones de crédito

Cap.		Pesetas
1	Retribuciones de personal	74.570
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	10.124.347
3	Intereses	239.304
6	Inversiones reales	4.475.151
	Suma	14.913.372

FINANCIACION

Del superávit de la Liquidación del Ejercicio de 1988	1.879.633
Bajas por transferencias de partidas:	
2 Compra de bienes corrientes y de servicios	8.775.000
4 Transferencias corrientes	828.888
6 Inversiones reales	3.429.831
Suma igual	14.913.372

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 450, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, según el artículo 450, número 3, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Ortigosa, a 13 de junio de 1989.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Acuerdo inicial de incorporación del municipio de Rodezno a la Mancomunidad del Oja-Tirón
III.C.716

El Ayuntamiento de Rodezno, en sesión plenaria celebrada el día 23 de mayo de 1989, ha acordado solicitar la incorporación del referido Municipio como miembro de pleno derecho de la Mancomunidad del Oja-Tirón, aceptando íntegramente el contenido de los Estatutos de ésta, cuyo texto se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja nº 26, de 2 de marzo de 1989.

Durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá consultarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

En Rodezno, a 24 de mayo de 1989.— El Alcalde, Francisco Manzanos Córdoba.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Corrección de error
III.C.717

Advertido error, en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, del día 3 de junio de 1989, referido a aplicación de contribuciones especiales, para ejecución de las obras de renovación de la red de agua de la calle de Alfonso Peña, se rectifica en el sentido de que el presupuesto de las obras es de 19.718.522 pesetas, en vez del figurado de 26.291.363 pesetas.

Santo Domingo de la Calzada, a 5 de junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Aprobación definitiva de la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Urbana
III.C.718

Elevado a definitivo, por no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 21-4-89, y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 56, del día 11 de mayo de 1989, relativo a la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Urbana, se ofrece el texto íntegro de la modificación:

"El tipo de gravamen para la Contribución Territorial Urbana queda fijado en el 10% sobre la base liquidable, surtiendo efecto a partir de 1º de enero de 1989."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Tudelilla, 1 de junio de 1989.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto IV.777

Por el presente anuncio se hace saber ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 694-89, a instancia de Europrocesos, S.A., representado por el Procurador D. Julián Echevarrieta Miguel, contra Resolución de la Inspección de Tributos del Ayuntamiento de Logroño, de 21 de febrero de 1989, expediente nº 181/88, desestimando recurso de reposición interpuesto, contra liquidación del Impuesto Municipal sobre la Radicación practicada por dicho Ayuntamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de mayo de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

Sentencia IV.778

En el Rollo de Sala nº 35/89 formado para resolver el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Logroño en el juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, nº 579/87, por el Tribunal de esta

Audiencia, se dictó sentencia, que entre otros particulares contiene los siguientes:

“En la ciudad de Logroño, a 18 de abril de 1989

La Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. Daniel Mata Vidal, y compuesta, además, por los Magistrados Ilmos. Señores D. Pedro Meneses Vicente y D. José Luis López Tarazona, pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA NUM. 65 DE 1989.

En recurso de apelación que pende ante esta Audiencia contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia de Logroño nº 2 en autos sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, nº 579/1987, instados por Don Pable Bezares Narro, que interviene como parte apelada en esta segunda instancia, representado por el Procurador D. José Toledo Sobrón y dirigido por el Letrado D. José Sáez Morga, contra D. José Luis Jiménez Segador y Dª Gemma Blanco Bailador, actuando ésta última como parte apleante, representada por la Procurador Dª María Rosario Purón Picatoste y dirigida por el Letrado D. Enrique Feriche Royo; siendo Ponente el Ilmo. Sr. D. Daniel Mata Vidal ... FALAMOS.— Que sin entrar a resolver de la cuestión de fondo planteada en el recurso interpuesto por la representación de Dª Gemma Blanco Bailador, contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño, en fecha 13 de febrero del año en curso, debemos declarar y declaramos firme aquella resolución; sin hacer pronunciamiento en cuanto al pago de las costas causadas en esta apelación.

Para la notificación de esta resolución al demandado D. José Luis Jiménez Segador, por su situación de rebeldía en el proceso, esté a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si en el término de cinco días no se solicita que se haga personalmente ...”

Y para que conste y sirva de notificación al apelado D. José Luis Jiménez Segador, cuyo paradero y domicilio se ignora, expido y firmo el presente en Logroño, a primero de junio de 1989.— El Presidente.— El Secretario.

Sentencia

IV.779

En el Rollo de Sala nº 91/89 formado para resolver el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño en el procedimiento de menor cuantía, Tercería de Dominio nº 12/1988, por el Tribunal de esta Audiencia, se dictó sentencia, que entre otros particulares contiene los siguientes:

“En la ciudad de Logroño, a 19 de mayo de 1989

La Audiencia Provincial de Logroño, presidida por el Ilmo. Sr. D. Daniel Mata Vidal, y compuesta, además, por los Magistrados Ilmos. Señores D. Pedro Meneses Vicente y D. José Luis López Tarazona, pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA NUM. 104 DE 1989.

En recurso de apelación que pende ante esta Audiencia contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia de Logroño nº 1 de Logroño, en procedimiento de menor cuantía, tercería de dominio, nº 12 de 1988, instados por Don Dionisio Ruiz Ijalba, que actúa como parte apleante, representado por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio y defendido por el Letrado D. Joaquín Ibarra Cucalón, contra Caja Rural de La Rioja, Fernando González Sotés y Dª María Teresa Cerrolaza de Laheras, éstos dos últimos no comparecidos en ninguna de las instancias, y la primera que actúa como parte apelada, siendo representada por la Procurador Doña María Pilar Rico Herrero y defendida por el Letrado Don Agustín Reboiro Ponce de León ... FALAMOS.— Que se ha de confirmar y confirmamos la sentencia recurrida en tercería de dominio nº 12 de 1988 que afecta a juicio ejecutivo nº 161 de 1985 en todos sus puntos, imponiendo las costas al recurrente en esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y a efectos de la notificación a los expresados apelados cuyo domicilio se ignora y publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a 7 de junio de 1989.— El Presidente.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.763

Dª Florentina Guedan Velasco, Secretaria en funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos núm. 44/89, seguidos a instancia de Toribio Ochoa Espinosa, contra las demandadas, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa, Juan José Miguel Bayo, en reclamación por diferencias en la pensión de jubilación, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Estimando la demanda planteada por Torio Ochoa Espinosa, contra las demandadas, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, y la empresa, Juan José Miguel Bayo, en

reclamación por Diferencias de pensión de jubilación, declaro el derecho del actor a una pensión vitalicia por tal contingencia, en cuantía de 35.449 Pts., mensuales equivalentes al 60% de su base reguladora de 59.081 Pts., desde el 10 de agosto de 1988, todo ello sin perjuicio de las revalorizaciones que reglamentariamente correspondan, declarando asimismo la responsabilidad de la empresa Juan José Miguel Bayo, por las diferencias de la pensión reconocidas desde dicha fecha, y condenando asimismo al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, a que anticipen el pago de la pensión reconocida desde el 10 de agosto de 1988, con todas las revalorizaciones que procedan.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles, que contra la misma No Cabe recurso alguno, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a la empresa demandada, Juan José Miguel Bayo, actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en Logroño, a 1 de junio de 1989.— El Secretario en funciones.

Edicto

IV.768

Doña Florentina Guedan Velasco, Secretaria en Funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos número 584/89 seguidos a instancia de Rosa María Velasco Cardenato contra la demandada Médica Riojana, S.A.; en reclamación por Extinción de Contrato de Trabajo, he acordado citar a la demandada Médica Riojana, S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 13 de julio de 1989 a las diez horas, para la celebración de los actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada, Médica Riojana, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 5 de junio de 1989.— El Secretario en Funciones.

Edicto

IV.769

Doña Flor Guedan Velasco, Secretaria en Funciones de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos número 589/89 seguidos a instancia de Eugenio García Torres contra la demandada Mercantil Champalfaro, S.A.T. y dos más en reclamación por Despido, he acordado citar a la demandada Champalfaro S.A.T., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 13 de julio de 1989 a las 9,45 horas para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada, Champalfaro S.A.T., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 6 de junio de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.770

Doña Flor Guedan Velasco, Secretaria en Funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos número 585/89 seguidos a instancia de D. Juan R. Cariñanos Jiménez contra Empresa Médica Riojana, S.A. y tres más, en reclamación por Extinción de Contrato, he acordado citar a las demandadas Médica Riojana, S.A., y Clínica Rioja, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 13 de julio de 1989 a las diez horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las demandadas, Médica Riojana, S.A. y Clínica Rioja, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 6 de junio de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.780

Doña Florentina Guedan Velasco, Secretaria en funciones de lo Social de La Rioja

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado de lo Social, se siguen Autos nº 489 de 1989, hoy en día en trámite de ejecución de sentencia señalada con el nº 60 de 1989, a instancia de Fernando Evengelio Sáenz, contra la empresa S.T.A. Informática, S.A., en reclamación de Acta de Conciliación, habiéndose dictado Propuesta de Auto, cuya parte dispositiva dice literalmente:

“Procédase a la ejecución por la vía de apremio de la Sentencia dictada en los presentes Autos, y, al efecto, sin previo requerimiento, embárguense bienes de la ejecutada S.T.A. Informática, S.A. suficientes a cubrir la cantidad de 135.640 Pts., más la de 27.000 Pts., presupuestadas para intereses y costas provisionales pendientes de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, librense los despachos precisos. Se acuerda el embargo del vehículo matrícula LO-3709-H, ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico de Logroño. Lo que propongo yo, el Secretario, D. Manuel García Miguel a V.I. para su conformidad. Conforme. El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. Rubricados.”

Y para que sirva de notificación a la Empresa S.T.A. Informática, S.A. que se encuentra en paradero desconocido, se publica el presente Edicto en el B.O.R. y en el Tablón de anuncios de este Juzgado a los efectos legales oportunos. Dado en Logroño, a 7 de junio de 1989.— La Secretaria en funciones.

Edicto

IV.781

D^a Flor Guedan Velasco, Secretaria en funciones del Juzgado de lo Social.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos nº 586/89 seguidos a instancia de Juan R. Cariñanos Jiménez contra Saninver, S.A. y tres más en reclamación por cantidades he acordado citar a las demandadas Médica Riojana, S.A. y Clínica Rioja por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de Pío XII nº 33, el próximo día 19 de octubre de 1989, a las 9,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a las demandadas Médica Riojana, S.A. y Clínica Rioja que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 7 de junio de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.771

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 434/87 a instancia de Automóviles Lorini, S.A. contra Don José Antonio García Martínez y D. Antonio García Martínez en el cual se saca a pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración:

Con carácter de segunda, el día 5 de septiembre a las diez treinta y para la tercera, el día 5 de octubre a las diez treinta.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la segunda subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Finca Rústica-Hereditaria, viña, secano e indivisible, en Cárdenas (La Rioja), al término de camino de Arenzana, 21 a. y 25 ca., inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, al Tomo 754, Libro 14 de Cárdenas,

Folio 231, Finca 1.779.

Tasación: Seiscientos mil pesetas.

— Hereditaria-Viña secano e indivisible en Ribacostera, jurisdicción de Cárdenas, 17 a. y 50 ca., inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, Tomo 754, Libro 14, Folio 242, Finca 1.788.

Tasación: Cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

— Hereditaria Viña, secano e indivisible, en jurisdicción de Nájera, al Término de Ballestón, de 16 a. y 80 ca., inscrito en el Registro de la Propiedad de Nájera, Tomo 811, Libro 88, Folio 214, finca 8.752.

Tasación: Cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

No constan los títulos de propiedad.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en Logroño, a 6 de junio de 1989.— El Secretario sustituto.

Edicto

IV.782

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia de Logroño, hace saber: por la presente, dimanante de expediente de dominio seguido ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño con el nº 192/89 a instancia de D. Jesús Pablo Perea Simón, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido sobre la siguiente finca urbana:

“Planta baja mano izquierda de la casa-habitación sita en esta ciudad, en la calle hoy denominada de Avenida de Portugal, anteriormente de Salmerón señalada con el número once de policía, (antiguamente el uno), que consta en inmueble en sí de cinco plantas o pisos, buhardilla y patio, o sea, planta baja, cuatro pisos y buhardillas, dividido todo en derecha e izquierda, y linda: Por su frente, dicha calle; derecha entrando, con casa de D. Félix Alonso; por la izquierda y fondo, con inmuebles hoy del Pasaje de Avenida de Portugal y Gran Vía del Rey Don Juan Carlos I, anteriormente terrenos de la Compañía del Ferrocarril del Norte. Tiene una superficie de 425 metros cuadrados y 50 decímetros. Posee servicio de portería en el que se incluyen dos habitaciones al Sur.”

Se cita por término de diez días a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada y a las demás que la Ley indica, para que durante el mismo puedan comparecer y oponerse al dominio pretendido.

Y para que así conste, expido el presente en Logroño, a 7 de junio de 1989.— El Magistrado-Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.772

Don Juan Alberto Fernández Fernández, Juez Actal del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 72/88, a instancia de Doña Rosa Palmira Alonso Fernández, contra Don Jesús Díaz Fernández, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente: “Sentencia: Logroño, a 9 de mayo de 1989.— Vistos por mí, D. Ignacio Espinosa Casares, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Divorcio número 72/88, a instancia de Doña Rosa Palmira Alonso Fernández, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Logroño, representada por la Procuradora de los Tribunales Doña Concepción Fernández Torija, y defendida por la Letrado Doña Elena Rudiez Segura, contra D. Jesús Díaz Fernández, mayor de edad, jubilado, en paradero desconocido, en rebeldía, Antecedentes de Hecho: ... Fundamentos de Derecho: ...

FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por la Procuradora Doña Concepción Fernández Torija, en nombre y representación de Doña Rosa Palmira Alonso Fernández, contra Don Jesús Díaz Fernández, en rebeldía, debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio, del matrimonio contraído por ambos en Aller, el día 20 de octubre de 1986; acordando asimismo, las siguientes medidas: A) La liquidación, en su caso, del régimen económico ganancial; y B) Se reconoce a la esposa el derecho a percibir una pensión compensatoria mensual a cargo del marido, cuya cuantificación se determinará en ejecución de sentencia, a instancias de aquella; todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Una vez firma llévase nota al Registro Civil de Aller (Oviedo) de la presente resolución. Notifíquese la misma al demandado en rebeldía.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— D. Ignacio Espinosa Casares.— Rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia dictada al demandado en rebeldía, D. Jesús Díaz Fernández, apercibiéndole de que en el plazo de cinco días puede interponer recurso de apelación contra la mencionada sentencia.

Dado en Logroño, a uno de junio de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto

IV.783

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Juez de Distrito en funciones de

Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el n.º 161/89 se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Enrique Coloma Magaña, hijo de D. Gregorio Coloma Pascual y D.ª Crisanta Magaña González, soltero, natural y vecino de Cervera del Río Alhama (La Rioja), que falleció en Zaragoza el día 23 de febrero de 1989, careciendo de descendientes y ascendientes al haberle premuerto sus indicados padres. El expediente ha sido promovido por su sobrino D. Pablo Eliseo Coloma Pipaón, solicitando la herencia en favor de los hermanos de doble vínculo del causante D. Manuel y D.ª María Coloma Magaña, de sus sobrinos D. Pablo Eliseo y D. Gregorio Coloma Pipaón, hijos de su hermano fallecido de doble vínculo D. Pablo Coloma Magaña y a los sobrinos del causante D. Amador y D. Raúl Coloma Santamaría, hijos de su difunto hermano de doble vínculo D. Desiderio Coloma Magaña.

Y por el presente, se llama a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que las expresadas, a fin de que en el término de treinta días comparezcan en el expediente a reclamarlo.

Dado en Calahorra, a 24 de mayo de 1989.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 3 DE NAVARRA

Corrección de error en cédula de citación IV.799

Advertido error en la publicación de la cédula de citación del procedimiento número 253/89-3, efectuada en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 68 de 8 de junio de 1989, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En el párrafo tercero de la citada cédula de citación, donde dice: "Por el presente Edicto se cita al representante legal de la empresa demandada Pinturas Viana, S.A. ...", debe decir: "Por el presente Edicto se cita al representante legal de la empresa demandada Pinturas Viana, S.A. y Pinturas Viceus, S.A. ..."

Pamplona, 9 de junio de 1989.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO

Sentencia IV.784

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario del Juzgado de Distrito n.º 1 de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.584-87 del año 87 por daños en accidente de tráfico seguido contra Roberto Manzanares Morentín, se ha dictado con fecha 9 de mayo de 1989 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a D. Roberto Manzanares Morentín, de la falta de la que es acusado. Se declaran de Oficio las costas procesales.— Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Roberto Manzanares Morentín, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B.O. de La Rioja, a 1989.— El Secretario.

Cédula de notificación y requerimiento IV.785

En el juicio de faltas n.º 729/88, seguido por este Juzgado sobre desacato se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

— Multa 6.000

Total 6.000 pesetas (S.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Pedro Balaguer Marza, cuyo último domicilio conocido fue en Pensión La Cortijana, calle Cigüñea, y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 5 de junio de 1989.— El Secretario.

Cédula de notificación y requerimiento IV.786

En el juicio de faltas n.º 1211/88, seguido por este Juzgado sobre daños tráfico se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

— Multa 5.000

Total 5.000 pesetas (S.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Félix Salvatierra Bueso, cuyo último domicilio conocido fue en Francia, y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 5 de junio de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO

Sentencia IV.773

Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Distrito número Dos de Logroño:

Certifico: Que en juicio de faltas número 204/88 seguido por lesiones en agresión y con intervención del Ministerio Fiscal, contra Jorge Gómez Jiménez; nacido en El Cortijo-Logroño el día 28-7-64, hijo de Antonio y Pilar, casado, obrero y vecino que fue de Logroño en calle M. de San Nicolás, hoy en ignorado paradero, se dictó sentencia el 24 de abril de 1989, cuyo fallo dice así:

"FALLO: Que debo condenar y condeno a Jorge Gómez Jiménez, por ser autor de una falta contra las personas, a la pena de ocho días de arresto menor así como a que indemnice a Francisco Bernardo Chocero Muñoz en la suma de 60.000 pesetas. Debo absolver y absuelvo libremente de los hechos a Alberto Gómez Jiménez, María Sol Valle.— Rubricado.— Sigue la publicación.

Y para que sirva de notificación a Jorge Gómez Jiménez expido el presente en Logroño, a 31 de mayo de 1989.— La Secretaria.

Edicto IV.787

Doña María Sol Valle Alonso, Juez Sustituto del Juzgado de Distrito número Dos de los de Logroño,

Hago saber: Que en expediente de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 240/87, incoado en virtud de atestado policial contra Natalio Jiménez Jiménez, por daños ocurridos el día 14-12-87 y, el cual, se halla en paradero desconocido, se ha dictado sentencia de fecha 14 de febrero de 1987, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Natalio Jiménez Jiménez, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del art. 570-5.º del Código Penal, a la pena de multa de 7.500 Pts., reprensión privada y costas.

Y para que sirva de notificación al condenado, que se halla en paradero desconocido, en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este edicto, se expido el presente en Logroño, a 30 de mayo de 1989.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Cédula de citación IV.788

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 204/89 sobre estafa, se cita a José Ignacio Uriarte Sagasti, cuya última residencia fue en c/ Zurbarán, n.º 72 en Bilbao, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en concepto de denunciado, comparezca en este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 5 de julio y hora de las 11,50 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que tenga lugar, expido la presente en Haro, a 7 de junio de 1989.— La Secretaria.

Cédula de citación IV.789

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 200 de 1989 sobre estafa se cita a Lucio Carlos Jiménez Jiménez, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 5 de julio a las 12,10 horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

En Haro, a 7 de junio de 1989.— La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Subasta sin trámite de admisión previa para la contratación de: "Mejora del firme de la carretera C-123 entre Arnedo y Cervera del Río Alhama del p.k. 1,000 al 32,000". Expediente n.º 09-1-1.1-042/89 V.A.411

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca la siguiente subasta:

Objeto: Mejora del firme de la carretera C-123 entre Arnedo y Cervera del Río Alhama del p.k. 1,000 al 32,000.

Presupuesto de contrata: Ciento treinta y seis millones seiscientos veinte mil seiscientos veinticuatro pesetas (136.620.624 Pts).

Clasificación del contratista: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.
Plazo de ejecución: Tres meses (3 meses).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 13 de julio de 1989, en el Registro General del Consejo de Gobierno (c/ Calvo Sotelo, 3-bajo).

Examen de la documentación administrativa: A las catorce horas del día 17 de julio de 1989, en la Sala de Licitación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (c/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.). El resultado del mismo se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sección de Contratación.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 21 de julio de 1989 en la sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, (c/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha.). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo se anunciará en el B.O.R. con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, (c/ Portales, 1) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas, (c/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 16 de junio de 1989.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS

Subasta de aprovechamientos forestales, segunda convocatoria V.A.408

Aprobado por este Ayuntamiento, el Pliego de Condiciones administrativas que han de regir la subasta de aprovechamientos forestales que más adelante se detallan, y habiendo quedado desierta en 1ª convocatoria, se anuncia en 2ª.

Subasta que se anuncia:

1ª.— 51 hayas maderables que cubican 115 metros cúbicos de madera, y 23 metros cúbicos de leña, en el término de Cerro de la Casa, en el precio base de 1.386.900 Pts. más 25.126 Pts. de tasas.

2ª.— 123 hayas maderables que cubican 185 metros cúbicos de madera, y 37 metros cúbicos de leña, en el término de El Acebo prolongación pista, en el precio base de 1.454.100 Pts. más 30.150 Pts. de tasas.

Fianzas: Provisional del 5% de tasación, definitiva del 20% de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial a las 18 horas del día siguiente hábil de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. nº ... y domicilio en ... provincia ..., en nombre propio, o en representación de ... lo que acredita por ..., enterado de la subasta de ... anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... del día ... ofrece por el aprovechamiento la cantidad de ... en letra, aceptando el Pliego de Condiciones, y las que pueda dictar la superioridad durante el tiempo que se conceda para tal aprovechamiento, fecha y firma del licitador.

Importe del anuncio, pago de impuestos, 12% I.V.A. y demás gastos serán de cuenta del rematante.

Almarza de Cameros, 7 de junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PINILLOS

Subasta de aprovechamientos forestales, segunda convocatoria V.A.409

Aprobado por este Ayuntamiento, el Pliego de Condiciones administrativas que han de regir la subasta de aprovechamientos forestales que más adelante se detallan, y habiendo quedado desierta en 1ª convocatoria, se anuncia en 2ª.

Subasta que se anuncia:

1ª.— 52 hayas maderables que cubican 67 metros cúbicos de madera, y 76 metros cúbicos de leña, en el término de El Toril de la Casa, en el precio base de 396.700 Pts. más 13.695 Pts. de tasas.

2ª.— 75 hayas maderables que cubican 181 metros cúbicos de madera, y 36 metros cúbicos de leña, en el término de El Collado, en el precio base de 1.060.600 Pts. más 26.156 Pts. de tasas.

Fianzas: Provisional del 5% de tasación, definitiva del 20% de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial

a las 17 horas del día siguiente hábil de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. nº ... y domicilio en ... provincia ..., en nombre propio, o en representación de ... lo que acredita por ..., enterado de la subasta de ... anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... del día ... ofrece por el aprovechamiento la cantidad de ... en letra, aceptando el Pliego de Condiciones, y las que pueda dictar la superioridad durante el tiempo que se conceda para tal aprovechamiento, fecha y firma del licitador.

Importe del anuncio, pago de impuestos, 12% I.V.A. y demás gastos serán de cuenta del rematante.

Pinillos, 7 de junio de 1989.— El Alcalde.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Subasta de explotación industrial

V.A.405

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Calahorra, Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1989 la siguiente:

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 6 de junio de 1989 la subasta de la explotación Industrial perteneciente a la mercantil CONSERVAS Y VEGETALES DEL EBRO, S.A. — CYVESA— (antigua S.A.T. número 4815, de Alfaro), procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de julio de 1989, a las 10 horas, en la sede de la Tesorería Territorial de La Rioja, C/ Sagasta, 2, en Logroño, y observé en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículos 145 y ss. del R. D. 716/86, de 7 de marzo (B.O.E. del 16/4), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y del R.D. 3154/68, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación”.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que los bienes a subastar son los comprendidos en la explotación industrial de la mercantil referenciada y cuya relación, con separación de bienes muebles e inmuebles, se recoge a continuación:

A.— BIENES MUEBLES

A.1. Instalaciones de Vapor: Desglose

1 Generador de vapor Babcock-Wilcox, mod. 32 tipo Steambloc, categoría B, 126 m2 superficie calefacción, y 4.000 kg/h, con quemador, año 1969, tipo 400, n. 9431790.

1 Generador de vapor Babcock-Wilcox, mod. 32 tipo Steambloc, categoría B, 126 m2 superficie calefacción, y 4.000 kg/h., con quemador año 1965, tipo 400 n. 403305.

1 Descalcificador automático de 325L Fleck.

1 Equipo volumétrico Ruberte.

1 Declorador 6m3/h mod. FD-150

1 Equipo dosificador doble cabezal

1 Depósito nodriza fuel-oil 1.500 litros.

1 Depósito de 30.000 l. fuel-oil enterrado, con bomba de elevación

1 Depósito de agua fibra vidrio 8.000 l.

1 Depósito de agua fibra de vidrio de 8.000 l.

1 Grupo de presión Prat 3Cv y 10 Kg. cm2.

1 Compresor de bodega Luis albatel de 3 CV.

A.2. Vestuarios y oficinas

1 Ordenador Nixdorf mod. 8870 con programas de contabilidad, almacén, nóminas, facturación, hoja de cálculo.

1 Impresora Nisdorf

1 Estabilizador Polilux 1KVA, serie AV.

1 Fotocopiadora Minolta EP. 350 RE.

1 Máquina de escribir Olivetti Lexicon 93

1 Máquina de escribir Trimf SE 305

1 Calculadora mesa Sharp mod. Complex CS2186

1 Calculadora mesa Panasonic mod. 2804 P

1 Calculadora mesa Olivetti logos 58

8 Mesas metálicas con tablero contrachapado

8 Sillas

3 Sillones

2 Armarios metálicos Vives de 2x1,2 metros.

3 Archivadores metálicos Vives 4 cajones

1 Armario metálico Vives de 1x1,20 metros

1 Mostrador metálico con cubierta chapada

1 Mesa para ordenador

4 Placas de calefacción Agni mod. A 1.500

1 Perchero

1 Estantería perfil ranurado

1 Reloj de pared

1 Lámpara de mesa (cuarzo)

1 Material diverso oficina

65 Taquillas de vestuario

A.3. Instalaciones frigoríficas

1 Instalación de cámara frigorífica, compuesta por motor compresor Copelan, mod. motor schutz Int 69 con evaporadores, compensadores, automatismo, con capacidad de 100.000 Kg (7,5 5CV) n. 604738

1 Instalación de cámara frigorífica, compuesta por compresor Capelan mod. motor schutz INt 69, con evaporadores, condensadores, automatismo equipo automático de humidificación ambiental, con capacidad de 150.000 Kg. (10+10 Cv) n. B520075

A.4. Abastecimiento de agua

- 1 Depósito fibra de vidrio 20.000 l.
- 1 Depósito fibra de vidrio 20.000 l.
- 1 Motobomba presión ITUR vertical 10 cv.
- 1 Motobomba presión Prat vertical de 7.5 c.
- 1 Motobomba ITUR de 5.5 CV.

A.5. Laboratorio

- 1 Medidor del PH.L.A.T.C.1
- 1 Termómetro LIN. LAB.P albyo

A.6. Material de transporte interno

- 1 Carretilla elevadora Maca Fenwick mod. E.15. K.36 T. con capacidad de carga de 1.500 Kg.
- 1 Carretilla elevadora Marca Fenwick mod. DZP. 155.Sd con desplazador y capacidad de 1.500 Kg.
- 3 Traspaletas mod. TMH 680x1.000
- 1 Remolque basculante de 8.000 Kg. de carga

A.7. Aguas residuales

- 1 Motobomba sumergible de 80.000 l.h.
- 1 Motobomba con eje vertical de 7.5 CV.
- 1 Equipo de separación de salidas

A.8. Compresores

- 1 Compresor rotativo Hidrovane de 7,5 CV
- 1 Compresor rotativo Hidrovane de 25 CV
- 1 Depósito de expansión de 1.000 l.
- 1 Refrigerador de aire por agua Samur n. 74719

A.9. Línea de Espárrago

- 4 Peladoras de espárrago automáticas marca SADRYM con capacidad de 105 espárragos por minuto, cada máquina (n. 1007 serie 139, 140, 141, 1429)
- 4 Unidades de calibrado automático SADRYM con microprocesador
- 1 cinta de evacuado, de 34 m. longitud 1,2 Inox.
- 1 Charnela talleres Ezma tipo 107 n. 85162
- 1 Enfriador por agua
- 1 Charnela talleres Ezma tipo 107 n. 85164
- 1 Escaldadro vapor 10 metros
- 1 Charnela talleres Ezma tipo 107 n. 85163
- 1 Charnela talleres Ezcma tipo 107 n. 85161
- 1 Motobomba Zeda 5,5 CV.

A.10. Línea de champiñón

- 2 Cintas de corte y limpieza de champiñón de 12 metros de longitud, en chapa de acero inox. con cuchillas incorporadas y lonas de polietileno
- 1 Labadora por inmersión, con sistema de duchas y agitación por medio de aire, en acero inox.
- 1 Elevador de descarga con lona de polietileno.
- 1 Sulfizador a modo de bomba rotativa, en acero inox, de 4 metros de longitud, con bomba de agitación de aire
- 1 Escaldador universal de bomba rotativa en acero inox con dos serpentines de vapor (abierto y cerrado)
- 1 Labadora enfriadora de acero inox. perforada a modo de bombas concéntricas, con duchas
- 1 Cinta de selección de 6 metros con soportes de acero de polietileno
- 1 Calibrador de bomba rotativa longitudinal con adaptación a cualquier calibre en acero inox.
- 1 Limpiadora de champiñón, por arrastre de agua a través de canales
- 1 Llenadora de champiñón entera a modo de bomba rotativa, con vibrador para ajuste de peso
- 1 Llenadora volumétrica neumática con formatos adaptados a todo tipo de envase cilíndrico para champiñón entero
- 1 Precalentador de tres vías de tres metros de longitud en acero inox., con motor variador

A.11. Línea de Tomate Pelado

- 1 Lavadora por inmersión con elevador incorporado en acero inox. y lona de polietileno
- 1 Lavadora de bomba con duchas en eje central y bombas de varilla de acero
- 1 Elevador de estructura de acero con cadena inox adaptado para descarga directa en el escaldador
- 1 Escaldador de plato giratorio de estructura de acero y aspas en chapa de acero inox.
- 1 Peladora de tomate por sistema de gomas vibrantes con cuchillas adosadas

- 1 Quitapieles por sistema de rodillos giratorios
- 2 Llenadoras lineales con dosificador de líquido de gobierno incorporado
- 2 Platos giratorios alimentadores de envase vacío.

A.12. Línea Tomate Triturado

- 1 Molino triturador de dientes con bomba elicoidal
- 1 Depósito de 1.200 l. con camisa de vapor y elementos de regulación y control
- 1 Grupo escurridor pasadora, para separar zomo
- 2 Depósitos de almacenamiento de zumo, de acero inox. con agitadores de 700 l.
- 2 Depósitos de decantación de 1.200 l.
- 2 Depósitos mezcladores con agitador de 700 l. con camisa de vapor y elementos de regulación y mando
- 1 Pasteurizador multitubular horizontal con elementos y cuadro de regulación y control
- 2 Depósitos de 2.400 l. con camisa de vapor para almacenaje de producto final
- 1 Pasteurizador multitubular horizontal con válvula de regulación de tres vías, con elementos de mando y control
- 4 Bombas helicoidales, trasiego de producto final
- 1 Pasadora para zumo integral

A.13. Línea de Melocotón

- 1 Cinta de selección de fruto fresco de 5 metros de larga y 0,6 metros de ancha, con bastidor de acero y lona de polietileno
- 1 Calibrador de fruto fresco por rodillos giratorios divergentes de cuatro canales, cuatro calibres
- 10 Máquinas cortadoras deshuesadoras de talleres Navaserra, con cinta de evacuación y bastidor de acero con deshuesadora manuales de 9 metros
- 1 Sierra cortadora manual con cuchillas circulares giratorias
- 1 Elevador de "cuello de cisne" con soporte de acero y cadenas de acero inox. con descarga directa al calibrador
- 1 Calibrador cilíndrico para medios frutos en chapa de acero inox. con cuatro calibres, con tolvas de descarga incorporadas
- 2 Llenadoras lineales ajustables a distintos formatos de acero inox. y soportes de acero
- 1 Termo break dotado de camisas exterior de vapor e interior sobre el mismo eje, para calentar pulpas de frutos
- 1 Trocadora de melocotón
- 1 Deshuesadora de ciruela por laminillas de acero inox.
- 2 Volteadores vibradores para mitad melocotón
- 1 Escaldador submarino 4 metros

A.14. Maquinaria complementaria

- 1 Cinta transportadora de 10 metros longitud y 0,3 metros ancho, con lona de polietileno
- 1 Cinta transportadora de 2 m. de longitud y 0,50 metros de ancha
- 1 Cinta transportadora de 3,5 metros de longitud y 0,50 de ancha
- 3 Elevadores en chapa de acero inox. con lona de polietileno
- 1 Elevador de rodillo Cuello de cisne de acero inox.
- 1 Dosificador de líquido de gobierno, con charnela incorporada
- 1 Charnela de 5 metros de doble vía para transporte de tarros de vidrio
- 10 mesas con soportes de acero y chapa de inox. Grupo elaborador de líquido de gobierno
- 3 Depósitos de 400 l. en acero inox. con agitador
- 2 Depósitos de 800 l. con instalación de vapor en acero inox. con bomba trasiego
- 5 Estabilizadores discontinuos con cuadros de regularización para cestas de 1000 botes de 1/2 Kg.
- 1 Enfajadora Tunel Zorpack mod. ZEA/90 para ancho de 700 mm.
- 1 Etiquetadora Etie Jozi fek, para lata cilíndrica con alimentación y evacuación manual
- 1 Piedra esmeril Super Lema 1CV.
- 1 Tronzadora SIBI 14
- 1 Cizalla
- 1 Mesa fontanero con terrajas

B.— BIENES INMUEBLES

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA-FINCA NUMERO 2, de la Comunidad constituida al amparo de la Ley de propiedad Horizontal, sobre la finca 20.075, y como tal inscrita en su totalidad al folio 14, del Tomo 329, Libro 200, Inscripción 4, que se describe así: NAVES CON PATIO DELANTERO, que miden en su conjunto dos mil quinientos ochenta y tres metros cuadrados (2.583 m2). Linda: Frente, con calle principal de la finca matriz, con una longitud de 49 metros, 20 centímetros, cuya fachada empieza a una distancia de 143 metros de la puerta de acceso, y de 151 metros y 45 centímetros del eje de la carretera de Logroño-Zaragoza; Derecha entrando, Finca Uno de la Caja Rural Provincial de La Rioja, Izquierda, finca Cuatro de la misma Caja Rural; Fondo, Finca Tres, que, adquiere a la Sociedad Agraria de Transformación número 4.815 "DEALFARO", y en parte, con Bodegas Palacios. Dicha finca se compone de los siguientes elementos: A) Patio delantero de 552 metros y 60 decímetros cuadrados, con frente a la calle principal y un fondo de 15 metros, 50 centímetros; B) Nave de calderas de 210 metros cuadrados, con 15 metros de fachada a la calle principal, y

14 metros de fondo; C) Nave de 1.820 metros, 40 decímetros cuadrados, que linda por su frente en línea de 49 metros y 20 decímetros con el patio delantero; derecha entrando, en línea de 37 metros con la Finca Uno; Izquierda, Finca Cuatro; y Fondo en línea de cuarenta y siete metros con la Finca siguiente y en línea de dos metros 20 centímetros con Bodegas Palacios

URBANA-FINCA NUMERO 3, de la Comunidad constituida al amparo de la Ley de propiedad Horizontal, sobre la finca 20.075, y como tal inscrita en su totalidad al folio 14, del Tomo 329, Libro 200, Inscripción 4, que se describe así: NAVE CON PATIO DELANTERO, que miden en su conjunto tres mil cincuenta y cinco metros cuadrados (3.055 m²). Lindando: Frente, Conservas Navajas; Derecha entrando, Finca Cuatro de la Caja Rural Provincial de La Rioja y vta. de la Calle número dos de la finca matriz dividida; Izquierda, Bodegas Palacios; Fondo, Finca Dos, que adquiere a la Sociedad Agraria de Transformación número 4.815 "DEALFARO". Dicha finca se compone de los siguientes elementos: A) Nave de 2.350 m² que linda por su frente en línea de 47 metros, con su patio delantero; Derecha entrando, en línea de 50 metros, finca cuatro; Izquierda, de idéntica línea, con Bodegas Palacios; Fondo, Finca número Dos. B) Patio de forma triangular cuyo cateto de 47 metros, linda con la nave anterior, su cateto menor, en línea de treinta metros, con Finca Cuatro, y su hipotenusa, con Conservas Navajas.

DESCRIPCION PERICIAL: A) DESCRIPCION DE SOLARES Y EDIFICIOS: La finca donde se ubica CYVESA ocupa los números registrales 26.040, y 26.041 anteriormente descritos. Con posteridad a su adquisición, se realizaron en ella obras de reacondicionamiento para poder ejercer la actividad de fabricación de conservas vegetales.

En la parte frontal, que limita con la calle Concordia, está situada la sala de Generadores de Vapor con una superficie de 210 metros cuadrados, estando compuesta por unos muros de hormigón y cubierta de fibrocemento.

En esta parte Frontal, existen dos patios pavimentados con una superficie total de 552,7 metros cuadrados.

Los edificios están compuestos por:

1. Naves almacén.

Formada por dos naves, con solera de hormigón, aislamiento térmico, cubierta de fibrocemento estructura de hormigón y metálica, ocupando una superficie total de 1.820,4 m².

2. Naves fabricación.

Formada por dos naves, con soleras de hormigón con tratamiento antipolvo, cubierta de fibrocemento, estructura de hormigón y metálica, ocupando una superficie total de 2.350 m².

En la parte posterior existe un patio descubierto y pavimento siendo su superficie de 705 m².

3. Oficinas y vestuarios.

Los vestuarios y servicios, están ubicados dentro de las naves de fabricación ocupando una superficie de esta de 100 m²; estando formados por dos iguales (señoras y caballeros), con sus correspondientes duchas, inodoros, urinarios y lavabos, todo ello con su correspondiente instalación de agua corriente y desagües.

Las oficinas están situadas dentro de las naves de almacenamiento ocupando una superficie de esta de 53 m², distribuidas en oficinas generales y despachos.

4. Cámaras frigoríficas.

Están formadas por dos cámaras ubicadas en las naves de fabricación, ocupando una superficie de esta de Cámara uno 75,44 m², Cámara dos 119,72 m², Recámara 98,40 m².

Están construidas con obra civil y solamente es la compartimentación y el aislamiento, así como las puertas de acceso.

La capacidad aproximada de almacenamiento es de 250.000 Kg.

5. Laboratorio.

Está ubicado encima de las cámaras frigoríficas, dentro de la nave de fabricación y ocupa una superficie de 37 m².

B) INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS EN LOS EDIFICIOS.— Para poder desarrollar la actividad de fabricación de conservas vegetales, hubo que dotar a los edificios de unas instalaciones complementarias (no incluidas en la valoración de la maquinaria), siendo estas las siguientes:

1. Instalaciones de vapor.

Formadas por las tuberías que parten de los generadores de vapor hasta todas las máquinas consumidoras de él; formadas por tuberías calorifugadas, válvulas de paso, purgadores de agua automáticos, filtros, acoplamientos, codos, etc.

2. Instalación eléctrica.

Instalación eléctrica en baja tensión a 380/220 voltios para una potencia instalada de 160 KW en fuerza motriz y 14 KW para alumbrado.

Formada por:

Armario general

Interruptor automático IV-400A.

Voltímetro con conmutador.

Amperímetro con conmutador.

Interruptor automático IV-125 A.

2 Interruptores automáticos III-100 A.

Diferencial IV-40 A-0,03 A.

Interruptor magnetotérmico III-A40 A.

La instalación también comprende cuadros o armarios para maniobras, tomas de corriente, con protección diferencial conectados a tierra.

Las canalizaciones están efectuadas bajo tubos protectores estancos, aislantes y exteriores de PVC, según la norma Mi Bt 027.

Los empalmes están efectuados con bornas de conexión y presentan un grado de protección contra la caída vertical de gotas de agua. En la sala de calderas las canalizaciones son de tubo de acero, y en las oficinas y vestuarios son de PVC empotrado.

Los conductores son del tipo UNE VV 0,6/1 KV y UNE V750V, de secciones adecuadas para soportar las potencias a transportar estando dentro de las intensidades máximas admisibles y caídas de tensión. Los aparatos de mando y protección están protegidos contra las proyecciones de agua.

Las luminarias de la zona de fabricación y las del exterior son estancas con protección contra caída de agua.

Toda la instalación tiene tomas de tierra.

3. Instalación de abastecimiento de agua.

Existen tres fuentes de abastecimiento que pueden ser utilizadas indistintamente o conjuntamente y son:

Red general de abastecimiento municipal.

Pozo de captación situado en la parte trasera de la finca.

Agua procedente del regadío.

La distribución está efectuada con tuberías de hierro galvanizado de diversos diámetros, con sus accesorios, curvas, etc.

4. Instalaciones de aguas residuales.

Comprende tuberías de evacuación de aguas fecales provenientes de los servicios, así como canales de recogida de aguas residuales provenientes de fabricación, con foso de recogida de aguas residuales.

5. Instalación de aire comprimido.

La red está formada por tuberías de acero estrirado, para una presión de trabajo superior a 10 Kg/cm².

C.— DATOS IDENTIFICATIVOS.

C.I.F.: 26056622

N. Patronal: 26/28712; 26/30057

ADVERTENCIA: Se señala que desde fecha incierta la explotación carece de actividad conocida.

— Importe valoración muebles: 68.350.500 pesetas.

— Importe valoración inmuebles: 111.113.800 pesetas.

— Total importe explotación: 179.464.300 pesetas.

— Importe cargas preferentes que han de quedar subsistentes (responsabilidad hipotecaria sobre las fincas número 26.040 y 26.041, según certificación expedida por su titular, el Banco de Crédito Agrícola: 14.750.000 pesetas.

— Tipo subasta 1 licitación: 164.714.300 pesetas.

— Postura mínima 1 licitación: 109.809.533 pesetas.

— Depósito 1 licitación: 32.942.860 pesetas.

— Tipo subasta 2 licitación: 109.809.533 pesetas.

— Postura mínima 2 licitación: 82.357.150 pesetas.

— Depósito 2 licitación: 21.961.907 pesetas.

— El apremio en el día de hoy asciende a la cantidad de 56.223.760 pesetas, más las costas que se pudiesen generar.

2.— Que los bienes muebles se hallan depositados en la sede social de la empresa, con domicilio en la Calle Concordia, número 6, de Alfaro, siendo su depositario el Gerente de la misma, D. Alejandro Muguza San Sebastián, con quien deberán ponerse en contacto para su examen.

3.— Que las cargas preferentes a favor del Banco de Crédito Agrícola quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducida del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta.

4.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

5.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin que obste la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

6.— Que el rematante deberá hacer entrega en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros.

8.— Que al faltar los Títulos de Propiedad, los rematantes de la Explotación Industrial señalada, podrán promover su inscripción en los Registros correspondientes, y entre ellos el de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en el Título VI de la Ley General Hipotecaria.

9.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 14-1, de dicha Ciudad.

10.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes objeto de la subasta que no hubiesen sido objeto de remate en la misma, conforme a lo dispuesto en el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

11.— Que en el supuesto de realizar la licitación con intención de ceder a tercero, los adjudicatarios deben expresar el nombre del mismo al tiempo del remate o, en todo caso, antes de efectuar el pago.

12.— Que la Tesorería Territorial, si así lo hace constar en el Acta de la Subasta el Sr. Tesorero Territorial, se reserva la posibilidad de ejercer el Derecho de tanteo en el plazo de un mes.

13.— Se advierte a los deudores desconocidos o en rebeldía, a los acreedores pignoratios o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

Calahorra, a 6 de junio de 1989.— El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Riezu Barasoain.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Solicitud de licencia para apertura de una champiñonera
V.B.403

Por D. Gregorio Ochoa Martínez y D. Antonio Rubio Jiménez, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de cultivo de champiñón en una nave, con emplazamiento en paraje de Tejerías, polígono nº 10, parcela nº 264, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Aldeanueva de Ebro, a 7 de junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA

Solicitud de licencia para la apertura de un pabellón ganadero
V.B.404

Por Don José María Villada Francia, se ha solicitado licencia para instalar un pabellón ganadero en la finca número 541, sito La Laguna, de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, mediante escrito que deberán presentar en la Secretaría municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Cirueña, 31 de mayo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON

Solicitud de licencia para reformar un local V.B.398

Por D. Guillermo Castillo Herrero se ha solicitado licencia para reformar un inmueble para destinarlo a servicio de restaurante en C/ Campillo nº 9 de Cuzcurrita de Río Tión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961. Ello a todos los efectos legales y a fin de que quienes pudieran sentirse afectados de algún modo por la instalación que se pretende, puedan efectuar las reclamaciones o alegaciones que estimaren oportunas ante la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 10 días hábiles, a contar de la publicación del presente.

En Cuzcurrita de Río Tiron, a 31 de mayo de 1989.— El Alcalde, Román Urrecho Junquera.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Solicitud de licencia para apertura de una champiñonera
V.B.399

Por D. Jesús Ezquerro Romeo, se ha solicitado licencia para pabellón cultivo de champiñón, con emplazamiento en Pradosomero, Parcelas 26 y 28/14.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molesta, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón, a 5 de junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Solicitud de legalización de un taller de calzado
V.B.400

D. Francisco Reches Costa, vecino de Quel, solicita Licencia Municipal para legalización de la actividad de un taller de cardado, lijado y pintado de suelas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de

30 de noviembre de 1961 y art. 4º,4ª de la Orden de 15 de marzo de 1963, a fin de que por quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones ante esta Alcaldía, durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Quel, a 2 de junio de 1989.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de una granja avícola
V.B.401

D. Cruz Pérez San José, vecino de Quel solicita Licencia Municipal para actividad de granja avícola con emplazamiento en el paraje "Las Eras".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y art. 4º,4ª de la Orden de 15 de marzo de 1963, a fin de que por quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones ante esta Alcaldía, durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Quel, a 2 de junio de 1989.— El Alcalde.

COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLARTA-QUINTANA

Convocatoria a Junta General Extraordinaria V.B.402

D. Rafael Villar Alonso, Presidente de la Comunidad Local de Regantes de Villarta-Quintana, hace saber: Que habiéndose revisado las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, para su adaptación a la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, del modo que prescribe su Disposición Final 4ª, por medio del presente se convoca a todos los partícipes de la Comunidad a Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el lugar habitual a las 11 horas en primera convocatoria y, caso de no existir quorum, a las 11,30 en segunda, con la advertencia de que serán válidos los acuerdos que se tomen en ésta cualquiera que sea el número de los asistentes, del primer Domingo siguiente al día en que se cumplan quince días desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, con arreglo al siguiente Orden del Día:

1º.— Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior.

2º.— Examen y discusión de los Proyectos de nuevas Ordenanzas y Reglamentos y de las reclamaciones u observaciones que puedan presentarse durante la sesión.

3º.— Votación para la aprobación, en su caso, de los referidos Proyectos.

4º.— Ruegos y preguntas.

Caso de resultar aprobados, quedarán depositados en la Secretaría del Ayuntamiento en Exposición Pública, para que puedan ser examinados por los partícipes o cualquiera que se crea afectado por su aprobación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villarta-Quintana, a 8 de junio de 1989.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización para construir una defensa en la Yasa Yasilla en Arnedo
V.B.405

D. José Antonio Pérez Arpón ha solicitado autorización para la construcción de un muro de defensa en la margen izquierda de la Yasa Yasilla, en término municipal de Arnedo (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto al efecto, en las Oficinas centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, calle Miguel Villanueva, nº 9.

Zaragoza, 22 de mayo de 1989.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de autorización para construir una defensa en el río Leza en Murillo de Río Leza
V.B.406

D. Rafael Adell Rodríguez, ha solicitado autorización para la

construcción de un muro de defensa en margen derecha río Leza, paraje "Peña Colorada", del término municipal de Murillo de Río Leza (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto al efecto, en las Oficinas centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, calle Miguel Villanueva, nº 9.

Zaragoza, 22 de mayo de 1989.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de autorización para construir una nave junto al Barranco Moreta en Quel V.B.407

D. Luis Gómez Domínguez en representación de la fábrica Garmarya, S.L., solicitando autorización para la construcción de una nave industrial en la margen derecha del Barranco de Moreta o Pitorra, en el paraje denominado "Moreta", término municipal de Quel (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto al efecto, en las Oficinas centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, calle Miguel Villanueva, nº 9.

Zaragoza, 22 de mayo de 1989.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de autorización para reconstruir un camino sobre el río Madre en Ausejo V.B.408

D. Agapito Sáenz Bueno ha solicitado para la reconstrucción de un camino sobre el cauce del río Madre, en la proximidad a la carretera de

Logroño a Zaragoza N-232, en término municipal de Ausejo (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto al efecto, en las Oficinas centrales de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, y en sus oficinas destacadas en Logroño, calle Miguel Villanueva, nº 9.

Zaragoza, 22 de mayo de 1989.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de inscripción en el Registro de Arrendamientos de aguas públicas V.B.409

El Presidente de la Comunidad de Regantes en formación del Río Molino de Entrena (La Rioja), solicita la inscripción en los Libros Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, de las que vienen utilizando por derivación del río Molino, a través del denominado río Las Canales, en el término municipal de Entrena (La Rioja). El aprovechamiento de aguas tiene su origen en la localidad de Sojuela (La Rioja), cuyos regantes tienen ya acreditado su derecho, y una vez que las aguas penetran en el término municipal de Entrena, con utilizadas por propietarios de fincas de ésta última localidad, con destino al riego de las mismas, totalizando una superficie regable aproximada de 8.941,35 áreas.

Acompaña como justificante de su derecho, un Acta de Notoriedad autorizada por el Notario de Cenicero (La Rioja), D. Francisco Armas Omedes.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de veinte días hábiles, contados, bien desde la exposición de la presente en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Entrena y Sojuela (La Rioja), bien, a partir de la publicación de esta misma nota en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndose que durante el citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica —Paseo de Sagasta, 28— en horas hábiles.

Zaragoza, 29 de mayo de 1989.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

C. Anuncios particulares

BANCO ZARAGOZANO, S.A.

Solicitud de duplicados de documentos V.C.33

Extraviados resguardos de depósito de valores núms. 0488821 y 0524271 correspondientes a la Sucursal de Haro, comprensivos de 14 acciones Hidroeléctrica Española, S.A. y 8 acciones Hidroeléctrica Ibérica, S.A., respectivamente, se considerarán anulados y se expedirá duplicado de los mismos transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de terceros, quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Zaragoza, 2 de junio de 1989.

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Solicitud de duplicados de documentos V.C.34

Solicitud en esta Caja duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario números 9-70335980-3 y 9-42330370-1 de Logroño; 9-47279154-1 de Rincón de Soto, de los Bonos números 18-203.861 de Calahorra; 20-99.623 y 20-99.660 de Cenicero; 70-073.384 de Logroño; 652-46919 de San Román

de Cameros; 75-129.793 de Villavelayo, del Plazo Fijo número 18-121.379 de Calahorra, así como de los Plazos Regalo Directo números 39-200.395 y 39-200.410 de Murillo de Río Leza, se pone en conocimiento del público en general, que si dentro de quince días a partir de hoy, no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán cancelados, abriéndose nuevos títulos de Libretas, Bonos, Plazos Fijos, y Plazos Regalos Directos a favor de sus titulares.

Logroño, 5 de junio de 1989.— Miguel Angel Pastor Menchaca, Subdirector-Secretario General Letrado.

MATADERO RIOJALTEÑO, SOCIEDAD ANONIMA

Junta General Ordinaria de Accionistas V.C.35

Por un error en la transcripción del texto, la hora de la convocatoria de la Junta General que se anuncia a las 17 horas, quiere decir a las 19 horas en sus dos convocatorias.

El Secretario del Consejo de Administración.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105